

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTAN BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

NO SI

DANE CATASTRAL

0109112300

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO

HOLA N°

DATOS

01 ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO
02 ZONA HOMOGENEA
03 ZONA SEGUN VALOR

DIRECCION: Calle 19

N°

DATOS DEL LOTE

FUENTES

01 NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

02 ACCESO AL LOTE

03 MARCAS EN EL LOTE

CARACTERISTICAS DE LA VENTANA PRINCIPAL

04 VENTANA DE LA CANTINA

05 ACQUA

REDES PUBLICAS EN LA VIA

06 ACQUA POTABLE

07 ALICATADO

08 SANEAMIENTO

SOBRE LA RASANTE

BAJO LA BASANTE

SERVICIOS DEL LOTE

09 AGUA POTABLE

10 DESAGUES

11 ELECTRICIDAD

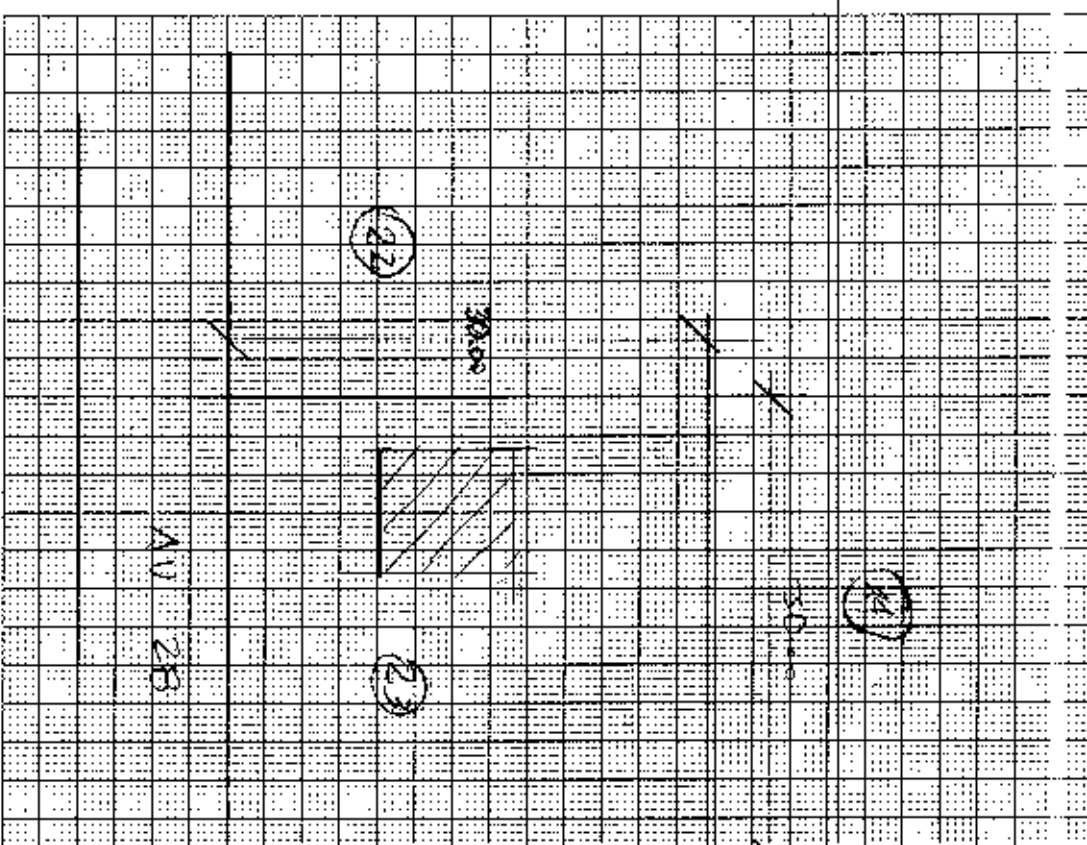
12 AREA

13 PERIMETRO

14 LONGITUD DEL FRENTE

15 NUMERO DE FISCINAS

CROQUIS



FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

SIN EDIFICACION

CON EDIFICACION

USO DEL AREA SIN EDIFICACION

NUMERO DE BLOQUES

NUMERO DE BLOQUES

EN CONSTRUCCION

01

02 OBSERVACIONES

LOTES

2

3

4

5

6

7

8



NOTARÍA PÚBLICA TERCERA

del Cantón Manta



COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES QUE HACEN
ROBERT IGNACIO PIN PONCE, CRUZ ESTERLY PIN PONCE,
DARWIN ANTONIO PIN PONCE, JESSENIA ELIZABETH PIN
PONCE, JOUBERTH GABRIEL PIN PONCE y FELICITA ELENA
PONCE A FAVOR DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA SAN

GABRIEL S.A. SAN GABRIELSA

CUANTÍA: USD \$ 102.948.92



Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo
NOTARIA

2015	13	08	03	P01338
------	----	----	----	--------



COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES QUE HABEN

ROBERT IGNACIO PIN PONCE, CRUZ ESTERLY PIN PONCE,
 DARWIN ANTONIO PIN PONCE, JESSENIA ELIZABETH PIN
 PONCE, JOUBERTO GABRIEL PIN PONCE y FELICITA ELENA
 PONCE A FAVOR DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA SAN
 GABRIEL S.A. SAN GABRIELSA
 CUANTÍA: USD \$ 102.948.92

HIPOTECA ABIERTA DE DERECHOS Y ACCIONES, ANTICRESIS
 JUDICIAL Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR,
 GRAVAR Y ARRENDAR QUE OTORGA LA COMPAÑÍA
 DISTRIBUIDORA SAN GABRIEL S.A. SAN GABRIELSA A
 FAVOR DEL BANCO DELBANK S. A. Y FIANZA SOLIDARIA
 QUE CONSTITUYE LA SEÑORA FELICITA ELENA PONCE A
 FAVOR DEL BANCO DELBANK S.A.
 CUANTÍA: INDETERMINADA

DI (4) COPIAS

(J.M.)

En la ciudad de San Pablo de Mantua, cabecera del canton
 Mantua, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de

hoy viernes veintiuno (21) de agosto del año dos mil quince, ante mí, ABOGADA MARTHA INÉS GANCHOZO MONCAYO, NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA, comparecen: Por una parte, en calidad de "VENEDORES", los señores ROBERT IGNACIO PIN PONCE, de estado civil

~~casado, CRUZ ESTERLY PIN PONCE de estado civil casada,~~

DARWIN ANTONIO PIN PONCE de estado civil casado, JESSENIA ELIZABETH PIN PONCE de estado civil casada, JOUBERTH GABRIEL PIN PONCE de estado civil casado, y FELICITA ELENA PONCE, de estado civil viuda, cada uno por sus propios y personales derechos; por otra parte, en calidad de "COMPRADORA Y DEUDORA HIPOTECARIA" comparece la

compañía DISTRIBUIDORA SAN GABRIEL S.A. SAN

GABRIELSA debidamente representada por la señora Felicita Elena Ponce, en su calidad de Gerente General y por el señor

Robert Ignacio Pin Ponce en su calidad de Presidente, según nombramientos, debidamente autorizados por la Junta de accionistas conforme consta del Acta de Junta que acompañan y que se agregan al Protocolo como documentos habilitantes; y,

finalmente, en calidad de "ACREEDOR" o "EL BANCO",

la señorita ANA MARIA RODRIGUEZ LOPEZ, por los derechos que representa como APODERADA ESPECIAL del BANCO DELBANK S.A., según consta del poder que se agrega al Protocolo como documento habilitante; bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultado de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad

centenarios, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de
Marina, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse,
a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme
exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias
certificadas se agregan como habilitantes; y, me piden que eleve
a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan,
cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es
el siguiente: **SEÑORITA NOTARIA: PRIMERA PARTE:**
COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES.- En
Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a su cargo, sírvase
insertar una de Compraventa de Derechos y Acciones, al tenor
de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA:**
COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración y
suscripción de este contrato por una parte los señores.
Ingeniero ROBERT IGNACIO PIN PONCE, CRUZ
ESTERLY PIN PONCE, DARWIN ANTONIO PIN PONCE,
JESSENIA ELIZABETH PIN PONCE, JOUBERTH
GABRIEL PIN PONCE y FELICITA ELENA PONCE,
casados los cinco primeros indistintamente y viuda la última de
las nombradas, por sus propios y personales derechos, a quienes
en adelante se les podrá llamar simplemente "LOS
VENDEDORES"; y, por otra parte la Compañía
DISTRIBUIDORA SAN GABRIEL S.A. SANGABRIELSA
debidamente representada por la señora Felicitia Elena Ponce, en
su calidad de Gerente General y por el señor Robert Ignacio Pin
Ponce en su calidad de Presidente, según nombramientos que se
agregarán al Protocolo, a quienes en adelante se les podrá llamar

simplemente como LA COMPRADORA.- SEGUNDA:
ANTECEDENTES.- a) Con fecha miércoles, treinta de julio del
año de mil novecientos noventa y siete, bajo el número de
inscripción mil doscientos veintitrés del Registro de la
Propiedad, anotada en el Repertorio General dos mil trescientos
~~veintitrés y seis, Tomo (uno); Folio Inicial setecientos treinta y~~
siete, Folio Final setecientos treinta y ocho, se encuentra
inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, la
Escritura Pública de Compraventa-Hipoteca Abierta, autorizada
ante la Notaria Primera de Manta Abg. María Lina Cedeño
Rivas, el día miércoles veintitrés de julio del año de mil
novecientos noventa y siete, en la que los cónyuges señores
Benedicto Jacobo Jara Reyna y Fanny Edith María Isabel
Bodero Cocollo, venden a favor de los cónyuges señores, Gabriel
Alejandro Pin Gutiérrez y Felicita Elena Ponce, el lote de
terreno y construcción situado en la Lotización Arboleda, de
esta ciudad de Manta, parroquia y Cantón Manta. Circunscrito
dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE**,
calic planificada con treinta metros. **POR ATRÁS** linder con
terrenos del entonces vendedor con treinta metros. **POR UN**
COSTADO, calle planificada con treinta metros, y **POR EL**
OTRO COSTADO, terrenos del mismo vendedor con treinta
metros. Este lote de terreno tiene una superficie total de
NOVECIENTOS METROS CUADRADOS. La hipoteca que
existía en la misma fecha de la Compra, al Banco La Previsora,
actualmente se encuentra cancelada con fecha Mayo dos del dos
mil, celebrada ante la Notaría Tercera de Manta, el veintiocho

de Marzo del dos mil, y) Con fecha viernes veintisiete de abril del año dos mil siete, bajo el número de inscripción veintinueve del Registro de la Propiedad, anotada en el Conservatorio General mil novecientos ochenta y cuatro, Tomo (uno), Folio Inicial cuatrocientos once, Folio Final cuatrocientos veintinueve, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Mantua, la escritura pública de Posesión Efectiva de los Bienes Dejados por el Causante Gabriel Alejandro Pin Gutiérrez, por los derechos que les corresponden en calidad de cónyuge sobreviviente e hijos y como tal únicos y universales herederos del citado causante, sin perjuicio de los derechos de terceros, autorizada ante la señora Notaria Pública Primera de Mantua Abg. María Lina Cedeño Rivas, el día viernes veinte de abril del año dos mil siete, a favor de los beneficiarios señores, Ingeniero ROBERT IGNACIO PIN PONCE, CRUZ ESTERLY PIN PONCE, DARWIN ANTONIO PIN PONCE, JESSENIA ELIZABETH PIN PONCE, JOUBERTH GABRIEL PIN PONCE y FELICITA ELENA PONCE. El bien inmueble descrito sus propietarios lo vienen poseyendo en forma pacífica, tranquila e ininterrumpidamente hasta la presente fecha, y se encuentra libre de todo gravamen.

TERCERA: COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES. Con todo estos antecedentes, LOS VENEDORES, los señores, Ingeniero ROBERT IGNACIO PIN PONCE, CRUZ ESTERLY PIN PONCE, DARWIN ANTONIO PIN PONCE, JESSENIA ELIZABETH PIN PONCE, JOUBERTH GABRIEL PIN PONCE y FELICITA

ELENA PONCE, en forma libre y voluntaria, manifiestan que tienen a bien dar en venta los derechos y acciones a favor de la

Compañía **DISTRIBUIDORA SAN GABRIEL S.A.**

SANGABRIELSA debidamente representada por la señora Felicitas Elena Ponce, en su calidad de Gerente General y por el

señor ~~Robert Ignacio Ponce~~ en su calidad de Presidente,

lote de terreno y construcción situado en la Lotización Arboleda, de esta ciudad de Manta, parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE**, calle planificada con treinta metros. **POR ATRÁS** lindera con terrenos del entonces vendedor con treinta metros. **POR UN COSTADO**, calle planificada con treinta metros, y **POR EL OTRO COSTADO**, terrenos del mismo vendedor con treinta metros. Este lote de terreno tiene una superficie total de **NOVECIENTOS METROS CUADRADOS**.- Por lo tanto, los Vendedores, transfieren los derechos y acciones al adquirente el dominio, goce, y posesión en el lote de terreno y construcción descrito como el vendido, comprendiéndose en esta venta todos los derechos reales que como bien propio de los enajenantes le correspondan o pudieren corresponderles, en consecuencia, en esta venta queda comprendido todo cuanto se encuentre bajo los linderos y mensuras declaradas.-**CUARTA. PRECIO**.- El precio pactado de común acuerdo entre las partes por esta compraventa es la suma de **CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES CON 22/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que los vendedores declaran tenerlos

recibidos en dinero en efectivo y moneda de curso legal, a su entera satisfacción de manos de la Compañía enajenadora, los vendedores, se comprometen a renunciar a la acción por lesión enorme, y además se comprometen al saneamiento por evicción y a los redhibitorios de acuerdo a los términos de ley.

QUINTA: ACEPTACIÓN.- Las partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en este Instrumento, por estar conformes con todo lo acordado y convenir a sus intereses.

SEXTA: AUTORIZACIÓN PARA INSCRIBIR.- Se faculta al portador de la copia de esta Escritura, para requerir del señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, las inscripciones y anotaciones que por ley corresponden. **LA DE ESTILO.-**

Usted señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la perfecta validez de este instrumento como es la voluntad de sus suscriptores.- Firmado por el Abogado Alberto Posligua Victor con matrícula número trece mil novecientos noventa y seis -veintiocho del foro de abogados.- **SEGUNDA PARTE: HIPOTECA ABIERTA DE DERECHOS Y ACCIONES, ANTICRESIS Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, GRAVAR Y ARRENDAR Y FIANZA SOLIDARIA.- PRIMERA: OTORGANTES.-**

Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública la señorita Ana María Rodríguez López, en calidad de Apoderada Especial del BANCO DELBANK S.A., según consta del poder que se agrega al Protocolo como documento habilitante, y a quien se denominará "EL BANCO O EL ACREDOR: UNO.DOS.- La compañía **DISTRIBUIDORA SAN GABRIEL**

S.A., SAN GABRIELSA debidamente representada por la señora Felicita Elena Ponce, en su calidad de Gerente General y por el señor Robert Ignacio Pin Ponce en su calidad de Presidente, según nombramientos que se agregan al Protocolo como documentos habilitante a quien para efectos de este

~~contrato se lo llama: "DEUDORA HIPOTECARIA",~~

"DEUDORA". UNO.TRES.- La señora FELICITA ELENA PONCE, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se podrá designar simplemente como la "FIADORA SOLIDARIA". SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS.UNO.-

LA DEUDORA HIPOTECARIA es propietaria del lote de terreno y construcción situado en la lotización Arboleda, de esta ciudad de Manta, parroquia y Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medida: **POR EL FRENTE**, calle planificada con treinta metros. **POR ATRÁS**, lindera con terrenos del entonces vendedor con treinta metros. **POR UN COSTADO**, calle planificada con treinta metros. **POR EL OTRO COSTADO**, terrenos del mismo vendedor con treinta metros. Este lote de terreno tiene una superficie total de NOVECIENTOS METROS CUADRADOS. Descripción del bien: Terreno de forma y topografía regular. Localización: esquinero. Se levanta una construcción tipo galpón, junto al galpón se levanta una construcción de hormigón armado destinado para oficinas administrativas, y en la parte posterior una vivienda de una planta de hormigón armado, conformada por sala, comedor cocina, baño completo y dormitorio. LA DEUDORA HIPOTECARIA y LA FIADORA SOLIDARIA tienen la

intención de contraer obligaciones a favor del Banco De Bank S.A., solicitándole créditos, fianzas, avales, garantías, o en general, cualquier otro tipo de operación en moneda nacional o extranjera, autorizada por la ley, estando dispuestos a constituir tales obligaciones mediante la hipoteca materia de este contrato.-

TERCERA: HIPOTECA ABIERTA.- Con el objeto de garantizar en forma real, el cumplimiento de todas las operaciones de crédito, así como cualquier otra obligación, ya sean estas obligaciones vencidas o por vencerse, presentes o futuras, por negociaciones directas e indirectas, individuales o conjuntas, ya sea el Banco acreedor original o resulte acreedor por subrogación, incluyéndose gastos judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar; que LA DEUDORA HIPOTECARIA y LA FIADORA SOLIDARIA hayan contraído o contraigan para con el Banco De Bank S.A. en cualquiera de sus sucursales y agencias en el Ecuador y en el exterior, como obligada principal o garante o por cualquier otra forma de crédito, incluyendo las obligaciones eventuales que tengan su origen en avales o fianzas concedidas por el Banco por cualquier concepto, u otras obligaciones que el Banco califique como tales o que se registren en la contabilidad del Banco por cualquier concepto; LA DEUDORA HIPOTECARIA y LA FIADORA SOLIDARIA se obligan incondicionalmente con todos sus bienes presentes y futuros, y constituyen además a favor del BANCO primera hipoteca abierta sobre el lote de terreno y construcción situado en la lotización Arboleda, de esta ciudad de Manta, parroquia y Cantón Manta cuyos linderos

y dimensiones constan descritos en el numeral DOS.UNO de la cláusula segunda de esta escritura, así como sobre las obras y edificaciones existentes y que lleguen a existir en el futuro, así como sobre todos los bienes que se reputan inmuebles por accesión, destino o incorporación, de conformidad con las normas del Código Civil, y sobre todos los aumentos y

mejoras que recibiere en el futuro dicho bien. LA DEUDORA HIPOTECARIA y LA FIADORA SOLIDARIA declara que los linderos y dimensiones expresados son los generales que corresponden a los derechos y acciones del bien inmueble que hipoteca en favor del Banco, pero que si alguna parte de él no estuviere comprendido en ellos, también quedará incluida en el gravamen hipotecario, pues es su ánimo que el mismo alcance a todo lo que actualmente existe y también todos los aumentos, construcciones, instalaciones y mejoras que se hagan en el futuro sin reservas ni limitaciones de ninguna índole.

CUARTA: HISTORIA DEL DOMINIO.- LA DEUDORA HIPOTECARIA adquirió el dominio del bien referido en la cláusula segunda de esta parte de este instrumento, por compraventa de derechos y acciones otorgada a su favor por los señores Ingeniero ROBERT IGNACIO PIN PONCE, CRUZ ESTERLY PIN PONCE, DARWIN ANTONIO PIN PONCE, JESSENIA ELIZABETH PIN PONCE, JOUBERTH GABRIEL PIN PONCE y FELICITA ELENA PONCE, conforme consta en la primera parte de esta escritura pública.-

QUINTA: VIGENCIA, EXTINCIÓN Y CAUSAS PARA EJECUTAR LA HIPOTECA.- CINCO.UNO.- El gravamen hipotecario

constituido según esta escritura, estará en vigencia hasta la total cancelación de todas y cada una de las obligaciones que respalda, y LA DEUDORA HIPOTECARIA renuncia a solicitar que se declare extinguido tal gravamen por otro medio que no sea el otorgamiento de la escritura pública de cancelación correspondiente, e igualmente a toda disposición legal en contrario: CINCO.DOS.- La hipoteca de derechos y acciones se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil Ecuatoriano vigente y más disposiciones legales pertinentes: CINCO.TRES.- LA DEUDORA HIPOTECARIA y LA FIADORA SOLIDARIA renuncian voluntariamente a los derechos que le asisten y que se contemplan en los artículos dos mil trescientos dieciséis y dos mil trescientos treinta y tres de la actual codificación del Código Civil Ecuatoriano vigente, por mirar al interés de la renunciante; y, CINCO.CUATRO.- El Banco aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubiere contraído LA DEUDORA HIPOTECARIA y LA FIADORA SOLIDARIA, podrán declarar unilateralmente de plazo vencido uno, varios o todos los plazos y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria, en cualquiera de los casos siguientes: A.- En caso de mora total o parcial de un mes o más en el pago de cualquier dividendo u obligación; B.- Cuando el bien inmueble que se hipoteca fuere afectado, en todo o en parte, por embargo, anterior judicial o prohibición de enajenar, o se propusiere contra LA DEUDORA

HIPOTECARIA o LA FIADORA SOLIDARIA, acción reivindicatoria, resolutoria, rescisoria u otra que afecte el dominio del bien hipotecado; C.- Si terceras personas acreedoras obtuviesen prohibición de enajenar o embargo sobre el todo o parte del bien inmueble hipotecado o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; D.- Cuando se transfiera el dominio o gravare en todo o en parte, sin consentimiento o intervención del Banco, el bien inmueble que se hipoteca en esta escritura; E.- Cuando se dejare de pagar las contribuciones, expensas comunes, tasas, impuestos, avalúos, relativos al bien inmueble que se hipoteca de derechos y acciones en esta escritura; o cuando se dictare auto coactivo o se iniciare cualquier otra acción legal contra LA DEUDORA HIPOTECARIA o LA FIADORA SOLIDARIA por el cobro de contribuciones, tasas e impuestos, o por cualquier otro motivo; F.- Cuando se presuma, conforme a derecho, la quiebra y/o insolvencia, en su caso, de la DEUDORA HIPOTECARIA o LA FIADORA SOLIDARIA y, por lo tanto, haya declarado un juez con lugar la formación de concurso de acreedores; adicionalmente y de ser el caso, cuando la DEUDORA HIPOTECARIA o LA FIADORA SOLIDARIA, soliciten, sea directamente o por medio de un tercero interesado, someterse al concurso preventivo de acreedores de conformidad con la ley de la materia. Cuando la DEUDORA HIPOTECARIA o LA FIADORA SOLIDARIA se constituyesen, en deudores o garantes de empleados públicos o de contratistas con entidades

publicas: G.- Si el Banco fuere requerido a pagar, subrogándose
por causa de persona natural o jurídica, por concepto de avales
extendidos por el primero a solicitud de LA DEUDORA
HIPOTECARIA; H.- Cuando la DEUDORA HIPOTECARIA y
LA FIADORA SOLIDARIA dejaren de mantener el bien
inmueble en buenas condiciones, hasta el punto de que, a juicio
del Banco, la garantía se encuentre amenazada; o si por
cualquier circunstancia la Hipoteca disminuya en tal forma que
no cubra las obligaciones del préstamo concedido, el Banco
exigirá que se mejoren las garantías reales y de no hacerlo,
procederá también a la declaratoria anticipada de plazo
verecido y al recaudo de los préstamos mediante la
correspondiente acción judicial, la ejecución de la hipoteca y
otras medidas de apremio real; I.- En el caso de incumplimiento
de la DEUDORA HIPOTECARIA y LA FIADORA SOLIDARIA
o de cualquiera de sus obligaciones patronales para con el
Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; J.- Cuando LA
DEUDORA HIPOTECARIA y LA FIADORA SOLIDARIA
fueren demandados por cuestiones provenientes del trabajo, por
reclamaciones personales o bien del Instituto Ecuatoriano de
Seguridad Social, por mora en el pago de aportes,
contribuciones, descuentos, etcétera; K.- Si el Banco procediere
al cierre de cualquiera de las cuentas corrientes bancarias de la
DEUDORA HIPOTECARIA y LA FIADORA SOLIDARIA por
mal manejo de las mismas o por cualquier otra causa; L.- Si la
DEUDORA HIPOTECARIA y LA FIADORA SOLIDARIA no
cumplieren con un auto de pago en ejecución promovido por

terceros; M.- Si LA DEUDORA HIPOTECARIA y LA FIADORA SOLIDARIA infringieren una cualquiera de las estipulaciones de esta escritura; N.- Si LA DEUDORA HIPOTECARIA y LA FIADORA SOLIDARIA suspendieren el trabajo a que se dedican actualmente y que constituyen el giro de sus negocios y dicha suspensión demorase treinta días, salvo casos de fuerza mayor o fortuito debidamente comprobados a satisfacción del Banco; Ñ.- Si LA DEUDORA HIPOTECARIA y LA FIADORA SOLIDARIA rescindieran o enajenaren sus bienes en cualquier forma que modifique negativa y sustancialmente, a criterio del Banco las condiciones financieras y patrimoniales sin el conocimiento o autorización previos del Banco; o existiera, a criterio del Banco, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzca; O.- Si se destinaren el inmueble a actividades relacionadas con la producción, tráfico o comercialización de sustancias estupefacientes o psicotrópicas o si LA DEUDORA HIPOTECARIA y LA FIADORA SOLIDARIA se vieran involucrados en estas actividades, o si se siguieren juicios por cualquiera de estas causas contra LA DEUDORA HIPOTECARIA y LA FIADORA SOLIDARIA; y, P.- En los demás casos contemplados en este contrato, en las leyes ecuatorianas y preferentemente en el Código Orgánico Monetario Y Financiero, y en los respectivos contratos de mutuo suscritos por LA DEUDORA HIPOTECARIA y LA FIADORA SOLIDARIA, el Banco se reserva la facultad de dar por vencidos unilateral y anticipadamente todos los plazos de las obligaciones contraídas por DEUDORA HIPOTECARIA y LA

FIADORA SOLIDARIA. Para los efectos previstos en los literales precedentes, convienen los contratantes en que no será necesaria prueba alguna para justificar el hecho o hechos que fueren al Banco DelBank S.A. para exigir el pago total de lo debido, bastando la sola aseveración que el Banco Elere en un

escrito de demanda.- LA DEUDORA HIPOTECARIA y LA FIADORA SOLIDARIA se obligan también a pagar los gastos judiciales y los honorarios de los abogados que defiendan al Banco, así como los impuestos, avalúos y cualquier otro gasto que el Banco deba pagar por cualquier concepto relativo a las gestiones judiciales y extrajudiciales de cobranza, siendo suficiente prueba de los gastos la mera aseveración del Banco DelBank S.A.. **SEXTA: ALCANCE DE LA PALABRA**

OBLIGACIONES.- Las palabras obligación u obligaciones que son utilizadas en la cláusula tercera de esta parte de esta escritura pública comprenden tanto las presentes, vencidas o por vencerse, como las futuras por contraerse; siendo entendido que la hipoteca abierta y demás gravámenes que se constituyen en esta parte de este instrumento público se refieren a todos los créditos directos e indirectos que ha concedido o conceda el Banco a la DEUDORA HIPOTECARIA o LA FIADORA SOLIDARIA, en operaciones de cartera, créditos en cuentas corrientes, préstamos a firma con garantía o sin ella, contra garantías por avales, fianzas o aceptaciones para garantizar obligaciones de la DEUDORA HIPOTECARIA o LA FIADORA SOLIDARIA, cualquier tipo de facilidades crediticias y servicios bancarios, o por actos que impliquen responsabilidad.

tales como endosos; y las obligaciones que la DEUDORA HIPOTECARIA y LA FIADORA SOLIDARIA tengan contraídas y que contrajeran frente a terceras personas, que cedan, endosen o transfieran en cualquier forma sus derechos a favor del Banco; y en general, por cualquier acto o contrato que obligare a la DEUDORA HIPOTECARIA y LA FIADORA SOLIDARIA frente al BANCO; gastos con terceros que el BANCO haya cubierto por cuenta del cliente para cumplir requisitos que obligatoriamente deben ser atendidos por terceros, costas judiciales, y en general por cualquier tarifa cuyo cobro se haya autorizado al BANCO, sea su origen anterior, simultáneo o posterior al presente contrato de hipoteca abierta.. **SÉPTIMA: CONSECUENCIAS DE LA MORA.**- Si la DEUDORA HIPOTECARIA y LA FIADORA SOLIDARIA incurrieran en mora en el pago de cualesquiera de sus obligaciones contraídas a favor y/o a la orden del Banco, directa e indirectamente, y de los intereses correspondientes; el Banco liquidará y cobrará a la DEUDORA HIPOTECARIA y LA FIADORA SOLIDARIA y éstos deberán pagar al Banco tales obligaciones desde la fecha de sus respectivos vencimientos, a la máxima tasa de interés de mora permitida por el organismo que legalmente se encuentre facultado para ello y que se halle vigente a la fecha de sus respectivos vencimientos, hasta la total cancelación de la deuda más los gastos que ocasionare el cobro, cualquiera que sea su naturaleza, e incluso el valor de las primas de seguro que adeudare y las que debiere posteriormente, bastando para determinar el monto de tales gastos, la sola aseveración del

Banco. La mora se producirá automáticamente por el solo vencimiento de cualquiera de las obligaciones de LA DEUDORA HIPOTECARIA y LA FIADORA SOLIDARIA sin necesidad de requerimiento previo ni formalidad alguna. Al darse aviso por falta de pago. Sin perjuicio de lo estipulado, LA DEUDORA HIPOTECARIA y LA FIADORA SOLIDARIA autorizan al Banco a debitar los valores necesarios de sus cuentas bancarias, así como para disponer de cualquier valor que existiere en el Banco a su nombre, para abonarse o pagar a las obligaciones vencidas. Esto lo hará sin necesidad de aviso previo ni nueva autorización. **OCTAVA: CONDICIONES DEL BIEN INMUEBLE Y SANEAMIENTO.-** LA DEUDORA HIPOTECARIA declara que el inmueble que se hipoteca, está libre de todo gravamen, juicio, prohibición o limitación, que no está afectado por acciones rescisorias, reivindicatorias o posesorias o de petición de herencia, que se halla libre de embargo, prohibición de enajenar y limitaciones al dominio, y que independientemente de la presente hipoteca abierta, anticresis, prohibición de enajenar y gravar, no está afectado por ninguna otra obligación. No obstante lo declarado, LA DEUDORA HIPOTECARIA y LA FIADORA SOLIDARIA se obligan al saneamiento en los términos de Ley. **NOVENA: ANTICRESIS JUDICIAL.-** **NOVENA: ANTICRESIS JUDICIAL.-** La presente caución hipotecaria otorgada a favor del Banco DelBank S.A. le da derecho en calidad de acreedor para pedir a su arbitrio que en el auto de pago se le entregue el bien en anticresis judicial para que lo administre y se pague con

sus frutos. La anticresis judicial puede pedirse en cualquier estado del juicio, antes del remate. El Banco DelBank S.A. podrá designar una persona para depositario del bien sobre el cual se solicite la anticresis judicial y el Juez estará en la obligación de nombrarlo. Este depositario, que podrá ser empleado del Banco, responderá solidariamente con el Banco por su gestión. LA DEUDORA HIPOTECARIA y LA FIADORA SOLIDARIA podrán objetar el nombramiento en el término de tres días de la fecha en que se les hizo conocer el particular. El Juez, de encontrar procedente la objeción, nombrará otro depositario, fijándole la caución que debe rendir a favor del Banco DelBank S.A. para responder por los resultados de su gestión. El Depositario de los bienes entregados en anticresis judicial por ejecuciones propuestas por el Banco para el cobro de sus créditos hipotecarios, está obligado a entregar mensualmente al Banco el valor de los productos o frutos de los bienes embargados que se imputará a la deuda que hubiese motivado la ejecución. El Banco quedará sujeto a los resultados de la prelación de créditos a que esté sometido el ejecutado, de acuerdo con las prescripciones legales. La entrega de la propiedad al Banco, en virtud de la anticresis, se hará mediante inventario. Tanto el auto que ordene la entrega de la propiedad en anticresis judicial, como el inventario de entrega, se inscribirán en el Registro de la Propiedad respectivo. La constitución de la anticresis judicial produce los mismos efectos que el embargo. Tanto el Banco como LA DEUDORA HIPOTECARIA y LA FIADORA SOLIDARIA podrán pedir, en

cualquier momento y sin que se altere la anticresis judicial, la continuación del procedimiento de ejecución a fin de llegar al remate de la propiedad para el pago de la deuda. Los terceros condyuvantes podrán ejercer los derechos que les concede el Código de Procedimiento Civil, aún cuando ni el Banco

acreditor ni LA DEUDORA HIPOTECARIA ni LA FIADORA SOLIDARIA hubiesen pedido la prosecución del juicio. Si el Banco tomase el bien en anticresis judicial tendrá derecho a que el Juez fije el correspondiente honorario por la administración, el cual no podrá exceder del diez por ciento (10%) de los frutos o rendimientos del bien.- **DÉCIMA: SEGURO.-** LA DEUDORA HIPOTECARIA se obliga a tomar una póliza de seguro contra todo riesgo sobre el bien inmueble que se hipoteca, hasta por el valor del mismo, y a renovar tal contrato cada vez que venza la póliza, de manera que el bien inmueble se encuentre totalmente asegurado hasta la completa extinción de las obligaciones. La póliza debe ser endosada a favor del Banco y si LA DEUDORA HIPOTECARIA no cumpliera con tomar tal seguro o con renovar la póliza ocho días antes de que venza ésta, podrá hacerlo el Banco con cargo a que LA DEUDORA HIPOTECARIA y LA FIADORA SOLIDARIA reembolsen el valor de la prima y gastos inherentes con el máximo interés correspondiente, vigente a la fecha del desembolso, computado hasta el día en que hubiera efectuado tales pagos, sin que el Banco tenga responsabilidad alguna al no hacer estos pagos. La póliza de seguro será cancelada con las cuotas que LA DEUDORA HIPOTECARIA y LA FIADORA SOLIDARIA

siguieren pagando al Banco, como mensualidad de pago de su deuda. Estos valores podrán ser aplicados de la siguiente manera: a) Cuando el valor de la cuota es mayor al valor de la prima, por renovación del seguro, se cancelará la renovación y el saldo se lo aplicará a la cuota que corresponda; o, b) Cuando el valor de la cuota sea menor al valor de la prima de renovación, el o los próximos pagos de cuota serán aplicados al saldo que quedare pendiente, hasta que se cubra totalmente el valor de la renovación. En caso de siniestro, el Banco cobrará directamente el valor de la póliza o de la indemnización a que hubiere lugar, aplicando la suma que recibe como abono a las obligaciones de LA DEUDORA HIPOTECARIA y LA FIADORA SOLIDARIA, a criterio del Banco. Si el seguro no llegare a cobrarse o si la compañía aseguradora quebrare o liquidare sus operaciones o si presentare dificultades para el cobro de la póliza, no por ello se eximirá de todas las responsabilidades que por este contrato asume LA DEUDORA HIPOTECARIA y LA FIADORA SOLIDARIA. **DÉCIMA PRIMERA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, GRAVAR Y ARRENDAR.-** LA DEUDORA HIPOTECARIA, en forma libre y voluntaria, declara que por medio de este instrumento público constituye prohibición voluntaria de enajenar, gravar y arrendar sobre el bien inmueble de su propiedad, construcciones existentes o que existieren con posterioridad y sus mejoras, todo ello descrito en la cláusula segunda de este instrumento y que ha sido dado en hipoteca abierta a favor del Banco, obligándose por tanto a contar con la

autorización del Banco para la enajenación o hipotecación de gravámenes. Queda también prohibido que el bien hipotecado sea arrendado a persona alguna por escritura pública. **DÉCIMA Y SEGUNDA: DAÑOS Y PERJUICIOS.**- Si por cualquier motivo se impidiere, obstaculizare o no fuere posible la inscripción de este instrumento público en el Registro de Gravámenes del Registrador de la Propiedad, LA DEUDORA HIPOTECARIA y LA FIADORA SOLIDARIA, quedan obligados a pagar al Banco la suma a que ascienden los daños y perjuicios y otros gastos que se causen con motivo de esta escritura.- **DÉCIMA TERCERA: FIANZA SOLIDARIA:** Por este instrumento la señora FELICITA ELENA PONCE se constituye en Coadeudora Solidaria de la Deudora para garantizar solidaria e incondicionalmente el pago debido y puntual de todas y cada una de las obligaciones presentes y futuras que tenga y llegue a tener la Deudora a favor del Banco DelBank S.A., ya sea como deudora principal o secundaria, según los casos, incluyendo obligaciones de capital, intereses, comisiones, gastos de cobranzas, judiciales o extrajudiciales o de cualquier otra índole y cualquiera otra suma que en cualquier otro concepto la Deudora deba y llegue a deberle al Banco DelBank S.A., cualquiera que sea el origen, objeto o causa de dichas obligaciones y por todo el tiempo que subsistan. La señora FELICITA ELENA PONCE, declara que la fianza que constituye en este acto, la obliga solidariamente, en los mismos términos y en iguales condiciones que la Deudora, al cumplimiento de las obligaciones garantizadas, siendo la

obligación que asume de tipo incondicional y absoluta; sin corresponderle los beneficios de orden y excusión; ni estar la garantía limitada a suma o cantidad de dinero. Esta es una garantía continua y se mantendrá en plena vigencia y efecto indefinidamente, aunque haya períodos en los que la Deudora no tenga obligaciones pendientes, vencidas o no en plazo de pago.

Consecuentemente, la fianza y las demás obligaciones aquí asumidas continuarán en vigor aún cuando el Banco DelBank S.A., modifique o prorrogue, una o varias veces, las obligaciones de la Deudora, en cuyo caso la señora FELICITA ELENA PONCE, continua siendo Codeudora Solidaria de la Deudora en los mismos términos y en iguales condiciones en que dichas obligaciones quedasen modificadas, convenidas o prorrogadas; y, permanecerán vigentes hasta el día en que esta fianza, se declare expresamente y por escrito, por Banco DelBank S.A. cancelada en su totalidad, renunciando a pedir que se liberen estas obligaciones, de otra manera, ni total ni parcialmente, en caso alguno. Además de lo convenido con la Deudora, Banco DelBank S.A., tendrá pleno derecho para dar por vencido el plazo para el pago de las obligaciones a cargo de la Deudora y en consecuencia para exigir el pago íntegro de las mismas a ésta o a la señora FELICITA ELENA PONCE, como Codeudora Solidaria a elección del Banco DelBank S.A., por todos los montos que estuvieren pendientes, si la Deudora suspendiere los trabajos a los cuáles actualmente se dedica, bien por propia voluntad o por disposición de terceros o si un conflicto colectivo de trabajo amenazare, a criterio del Banco

DelBank S.A., el normal desenvolvimiento de los negocios de la
Compañía DISTRIBUIDORA SAN GABRIEL S.A. SANGABRILISA y de la señora FELICITA ELENA PONCE,
si estos fueren declarados en quiebra, entrecien en suspensión de
pagos, o fueren declarados insolvente, de ser el caso. La
Compañía DISTRIBUIDORA SAN GABRIEL S.A. SANGABRILISA y la señora FELICITA ELENA PONCE, por
este medio autorizan al Banco DelBank S.A. de manera expresa
e irrevocable, para que debite cualquier valor que tenga por
cuenta de éstos, para el pago parcial o total de las obligaciones
garantizadas. En caso de cualquier acción o procedimiento legal
relacionado con las obligaciones asumidas, los asientos
registrados en los libros de Banco DelBank S.A., serán prueba
concluyente de la existencia de las obligaciones y de los montos
de las mismas; y, se tendrán como líquidas las sumas que
indique el certificado que el Banco DelBank S.A. expida o las
sumas por las cuáles éste presente las respectivas demandas.
sumas éstas que harán plena fe en juicio, prestarán mérito
ejecutivo y surtirán todos los efectos legales pertinentes. El
hecho de que el Banco DelBank S.A. no exija el cumplimiento
exacto de las obligaciones principales ni de las obligaciones
aquí asumidas no implicará ni se reputará como una
modificación a los términos de este contrato, ni como
aceptación de incumplimiento o de cumplimiento distintos a los
pactados, ni tampoco se tendrá como renuncia a los derechos
que les correspondan en contra de la Compañía
DISTRIBUIDORA SAN GABRIEL S.A. SANGABRILISA y de

la señora FELICITA ELENA PONCE, en virtud del presente documento, ni obstará para que el Banco DelBank S.A. ejerza cualquier otro derecho del que sea titular. **DÉCIMA CUARTA: ACEPTACION.-** El Banco declara que acepta la primera hipoteca abierta, fianza solidaria y demás gravámenes de que ~~tratan las cláusulas anteriores de esta escritura. El Banco deja~~ también constancia de que no obstante el carácter de abierta, ella no supone plazo ilimitado para conceder nuevos créditos y que por lo tanto el Banco se reserva el derecho de notificar por escrito a la FIADORA SOLIDARIA o a la deudora su resolución de que una vez solucionadas sus obligaciones podrá dar por concluido el presente contrato. A su vez, LA DEUDORA HIPOTECARIA, Y LA FIADORA SOLIDARIA declaran que aceptan para sí en todas sus partes las estipulaciones y convenio constantes en este contrato.- **DÉCIMA QUINTA: DECLARACIONES, DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** LA DEUDORA HIPOTECARIA, Y LA FIADORA SOLIDARIA declaran que todas las copias certificadas de esta escritura pública tendrán el carácter de título ejecutivo en su contra y aceptan y confirman las declaraciones y estipulaciones que anteceden en todas sus partes, hacen una renuncia general de domicilio y quedan sometidos a los jueces o tribunales del lugar donde se los encuentre, o a los jueces y tribunales del lugar donde se celebra esta escritura, o a los jueces y tribunales de la ciudad de Manta, a elección del Banco DelBank S.A.. Se deja constancia que el simple dicho o afirmación del Banco con el pertinente escrito de

demanda será prueba suficiente y plena en lo relativo a los hechos y emisiones contempladas en esta escritura. De igual forma, LA DEUDORA HIPOTECARIA Y LA FIADORA SOLIDARIA aceptan desde ya las cesiones de la presente hipoteca abierta y demás gravámenes, que eventualmente se efectúen a favor de terceras personas. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra LA DEUDORA HIPOTECARIA, LA FIADORA SOLIDARIA y contra terceros, debiendo el Banco informar de tales cesiones a la deudora hipotecaria, excepto cuando la cesión o transferencia de cartera se realice dentro de un proceso de resolución bancaria.

DÉCIMA SEXTA: GASTOS.- Todos los gastos a favor de terceros de esta escritura, como los de su inscripción, impuestos, derechos, etcétera, serán pagados por LA DEUDORA HIPOTECARIA Y LA FIADORA SOLIDARIA, incluidos los gastos judiciales y extrajudiciales que ocasionare el cobro de las obligaciones que nacen de esta escritura. En caso de levantamiento o cancelación de la presente hipoteca abierta y demás gravámenes que se constituyen, LA DEUDORA HIPOTECARIA Y LA FIADORA SOLIDARIA deberán cancelar los gastos de terceros que correspondan a derechos notariales y registro e inscripción, a menos que LA DEUDORA HIPOTECARIA Y LA FIADORA SOLIDARIA optaren por realizar directamente los trámites para la cancelación respectiva. Se deja constancia que LA DEUDORA HIPOTECARIA Y LA FIADORA SOLIDARIA autorizan al Banco para que éste pueda cargar y debitar todos los valores

mencionados en esta cláusula y otros que se causen con motivo de esta escritura, a la cuenta o cuentas que por depósitos conjunta o indistintamente mantiene en él. LA DEUDORA HIPOTECARIA Y LA FIADORA SOLIDARIA declaran que han sido informados y han aceptado las tarifas que deberán cancelar en virtud de este contrato, aclarándose que las tarifas son y serán establecidas por el BANCO dentro de las tarifas máximas fijadas por el organismo de control.- **DÉCIMA SEPTIMA: CLÁUSULA DE SEPARABILIDAD JURÍDICA.**- El hecho de carecer de eficacia jurídica o no ser ejecutable una de las cláusulas de este contrato, no afectará la validez de las demás cláusulas.- Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. Quedan facultados cualquiera de los otorgantes para obtener la inscripción de este contrato en el Registro de la Propiedad. (Firmado) Abogado Fabián Zamora, Registro nueve mil setecientos cincuenta y cuatro del Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES E HIPOTECA ABIERTA DE DERECHOS Y ACCIONES, ANTICRESIS JUDICIAL Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, GRAVAR Y ARRENDAR,** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. - Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí la Notaria en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido

de esta escritura pública, para constancia firman junto conmigo
en calidad de coto, de todo lo cual doy fe.



Ana Rodríguez López

D. Lic. Ana María Rodríguez López
Apoderada Especial del BANCO DEL BANK S.A.

Felicia Elena Ponce

D. Sra. Felicia Elena Ponce
c.c. 1301557503

Robert Ignacio Pin Ponce

D. Sr. Robert Ignacio Pin Ponce
c.c. 130044714-0

Cruz Esterly Pin Ponce

D. Sra. Cruz Esterly Pin Ponce
c.c. 130556767-7

David Antonio Pin Ponce

D. Sr. David Antonio Pin Ponce
c.c. 13000299


f) Sra. Jessenia Elizabeth Pin Ponce
c.c. 1300334735


f) Sra. Joubertth Gabriel Pin Ponce
c.c.

130754512-7


f) Sra. Felicitia Elena Ponce
c.c. 1301338503

Gerente General de la Compañía DISTRIBUIDORA SAN GABRIEL S.A.


f) Sr. Robert Ignacio Pin Ponce
c.c. 130247712-0

Presidente de la Compañía DISTRIBUIDORA SAN GABRIEL S.A.


Ab. Martha Inés Ganchazo Moncayo
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN



IDENTIFICACIÓN
CIUDADANÍA
DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
PIN PONCE
DARWIN ANTONIO
CUARTO NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1976-03-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ALBA RAMONA
ORDÓÑEZ VALENCIA

1308122199



1. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
SUPERIOR ANALISTA DE SISTEMAS

57353 2244

2. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO
PIN GUTIERREZ GABRIEL ALFONSO
3. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNO
PONCE FELICITA ELENA
4. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNO
MANTA
2014-08-17
FECHA DE EXAMEN
2024-08-11

FECHA DE EXAMEN
2024-08-11

[Signature]
DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

[Signature]
DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CONTINENTE DE VOTACIÓN
E SECCIONES REGIONALES DE VOTACIÓN

003 003 - 0210 1308122199

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
PIN PONCE DARWIN ANTONIO

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTON
CIRCUSCRIPCION 2
TARQUI 2
PARACURIA 2
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
De acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Código de Procedimiento Civil, en virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se declara que el presente documento es válido y auténtico.
Manta, 1 de Agosto del 2014.
[Signature]
Al. Mando del Poder Judicial
NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PIN PONCE
JESSENA ELIZABETH
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1979-07-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
PATRICIO ENRIQUE
RAMIREZ MILES

No. 130970423-5



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. DE SISTEMAS

E3333E3122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PIN GUTIERREZ GABRIEL ALEJANDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PONCE FELICITA ELENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2013-07-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-18

[Signature]

[Signature]

COPIA ORIGINAL

PRIMA COPIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

004

004 - 0025

1309704235

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

PIN PONCE JESSENA ELIZABETH

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

CIRCONSCRIPCION
MANTA

1

PARRQUITA

3

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 3
Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
anteriores en 4 fojas útiles, en verso y recto son
iguales a los documentos presentados ante mí.

Manta,

21 AGO 2015

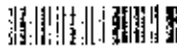
Ab. Martha Inés Cordero Pareda
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

1305567677



FECHA DE
CIUDADANÍA
1963-05-03
PIN PONCE
CRUZ ESTERLY
CANTÓN MANTO
MANABI
EL CARMEN
EL CARMEN
FECHA DE NACIMIENTO 1963-05-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
ESTADO CIVIL CASADA
MARITAL VICENTE
MACIAS AGOSTA



EDUCACION
SUPERIOR
PROFESION/OCCUPACION
MAGIST. DESARR. EDUCAT
NOMBRES Y NOMBRES DEL PADRE
PIN OUTIERREZ GABRIEL ALEJANDRO
NOMBRES Y NOMBRES DE LA MADRE
PONCE YAGUE FELICITA ELENA
FECHA DE EMISIÓN
2013-11-27
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-11-27

E33322212

[Signature]

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

080

080 - 0255

1305567677

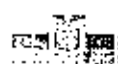
NÚMERO DE CERTIFICADO
PIN PONCE CRUZ ESTERLY

MANABI	CIRCONSCRIPCION	1
PROVINCIA	MANTA	1
CANTON	PARRQUIA	1

[Signature]
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TERREFA EL CANTÓN MANTA
Se declara en la forma legal de la ley 1305567677
que el Sr. Cruz Esterly es el propietario de la parcela
que se encuentra en el lote 24, zona 1, urbanización y terreno
que se encuentra en el lote 24, zona 1, urbanización y terreno

21 AGO 2013
[Signature]
Al Notario de la Junta



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PONCE
FELICITA ELENA

N° 130133850-3

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
24 DE MAYO
NOBIA
FECHA DE NACIMIENTO 1949-07-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL VIUDA
GABRIEL
PIN



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MAESTRA CORTECONFEC

E33332222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PONCE MERENCIANO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
XXXXXXXXXX

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
MANABI
2014-07-24

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-24

COPIA ORIGINAL

COPIA DE LA COPIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

082

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES REGIONALES 2014-2015

082-0173

1301338503

NÚMERO DEL CERTIFICADO

SERIE

PONCE FELICITA ELENA

MANABI
PROVINCIA
MANABI
CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN
MANABI
PUSCAGUANA

1
2014

AL PRESIDENTE DE LA JUNTA

VOTAR A TERCERA DEL CANTON MANABI
Se recuerda a la familia Ponce que el día 17 de
Abril de 2014 se celebraron elecciones regionales
intermedias en el cantón Manabi, donde se eligió al
presidente municipal y a los concejales.
Señala:

Manta, 05 Junio 2015

Sra.
FELICITA ELENA PONCE
GERENTE GENERAL

De mi consideración:

Por medio de la presente me es grato comunicarle que el día de hoy 05 de Junio del 2015, la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía DISTRIBUIDORA SAN GABRIEL S.A. SANGABRIELSA ha tenido el acierto de elegirle a usted como GERENTE GENERAL de la misma por un lapso de 2 años, contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Manta. Usted ratificará a la Compañía Legal, Judicial y extrajudicialmente, por lo que confiero este nombramiento a su favor, por autorización de la misma Junta. Sus demás atribuciones constan en la Escritura Pública de Constitución otorgada ante el Notario Público Cuarto del Cantón Manta, Abogado Simón Zambrano Vínos, el 6 de Febrero del 2003 e inscrita en el Registro Mercantil de Manta, el 15 de Abril del 2003.

Atentamente,

Sr. ROBERTO PIN PONCE
PRESIDENTE

Manta, 05 Junio 2015

Acepto el honor que me hace la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas el 05 de Junio del 2015, al designarme como GERENTE GENERAL de la compañía DISTRIBUIDORA SAN GABRIEL S.A. SANGABRIELSA

Sra. FELICITA ELENA PONCE
GERENTE GENERAL

C.C. # 130133856-5
Dirección: Calle 18 y Av. 29-30
Teléfono: 3621-126

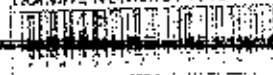
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que los COPIES que
anteriores en 01, fojas útiles, anversos y reversos son
iguales a los documentos presentados ante mí.

Manta, 21 JUNIO 2015
Ab. Martha Inés Cordero Alarcón
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

Registro Mercantil de Manta



TRÁMITE NÚMERO: 10340



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	3782
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/05/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	528
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DISTRIBUIDORA SAN GABRIEL S.A. SAN GABRIEL ELVA
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	PONCE FELICIA ELENA
IDENTIFICACIÓN:	1301228503
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERÍODO:	DOS AÑOS

3. DATOS ADICIONALES

CONCEPTO DE COMPAÑÍA: RAMA 4 DEL REPERTORIO # 417 FECHA: 05/04/2015

CUANDO SE EMENDACIONA, ALTERA O MODIFICA AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA VARIANTE, LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 10 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2015

(DAS EDUARDO VILLALBA VERA (REGISTRADOR DELEGADO)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 / 2 ENTRE CALLES 12 Y 13 EDIFICIO OCEANA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PIN PONCE
ROBERT IGNACIO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
24 DE MAYO
NOBOA
FECHA DE NACIMIENTO 1970-07-31
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIANA DEL JESUS
RODRIGUEZ GILER



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PIN GABRIEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PONCE FELICITA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
MANTA
2014-07-29
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-29

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO COMERCIAL

E23332222

[Signature]

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



080

CONVOCATORIA A LAS ELECCIONES
ELECCIONES REGIONALES 13-FEB-2014

080 - 0253

1306477140

NÚMERO DE CERTIFICADO
CÉDULA
PIN PONCE ROBERT IGNACIO

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

DISTRITO
MANTA
PARRQUERA
ZONA

PRESENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
De acuerdo con la función prevista en el numeral 5
Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
anteceден en el folio útil, anverso y reverso son
iguales a los documentos presentados para el
Manta, 27 de ABO 2014
[Signature]
Ab. Martha Inés Sánchez Arango
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

En fecho,
M. Queda Ignes de Pin Sampa
C. Maza.

De mi consideración:

Por medio de la presente me da gusto comunicarle que el día de hoy 16 de Noviembre de 2013, la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía DISTRIBUIDORA SAN GABRIEL S.A. SANGABRIELSA ha tenido el acuerdo de designar a usted como PRESIDENTE de la misma por el lapso de 2 años a contar a partir de la fecha de inscripción de este Nombramiento en el Registro Mercantil. Usted presidirá las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas de la Compañía, por lo que confiero este Nombramiento a su favor, por autorización de la misma Junta.

Las demás atribuciones constan en la Escritura Pública de Constitución otorgada ante el Notario Público Cuarto del Cantón Manta, Abogado Simón Jamileno Vinder, el 6 de Febrero del 2003 e inscrita en el Registro Mercantil de Manta, el 16 de Abril del 2003.

Atentamente,

En fecho,
M. Queda Ignes de Pin Sampa
Sra. FELICITA E. PINA LUNA
PRESIDENTE GENERAL

Manta, 16 Noviembre del 2013

Acepto en honor que me hace la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas del 16 de Noviembre del 2013, al designarme como PRESIDENTE de la Compañía DISTRIBUIDORA S.A. GABRIELSA, SANGABRIELSA.

Ing. ROBERT IGNACIO PIN IGNEGA
Ced. Legal: 130647140
Código de Comercio: 20130111, 11

NOTARIA TERCEIRA DEL CANTON MANTA
De acuerdo con el Código de Procedimiento Civil, el Notario
Artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que
interceden en el presente caso, en virtud de la Ley Orgánica
Igual a los Notarios de las Cortes de Justicia.

Manta

En fecho,
M. Queda Ignes de Pin Sampa
C. Maza.

TRÁMITE NÚMERO: #932

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD MANTA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	3564
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/12/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1096
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	18/11/2013
FECHA ACEPTACIÓN:	18/11/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DISTRIBUIDORA SAN GABRIEL S.A. SANGABRIELSA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1306477140	PIN PONCE ROBERT IGNACIO	PRESIDENTE	DOS AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 9 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2013

LUIS DANIEL TORRES NARANJO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK

DECLARACIÓN DE RENTAS INTERNAS DE CIUDADANES



NUMERO RUC: 18172013401
 RAZÓN SOCIAL: INSTITUCIÓN SAN DIONISIO S.A. CARRASQUEÑO S.A.
 NOMBRE COMERCIAL: INSTITUCIÓN SAN DIONISIO
 CLASE CONTRIBUYENTE: COMERCIAL
 REPRESENTANTE LEGAL: RODRÍGUEZ OLIVERA ELLIOT
 CONTADOR: DAZA COPIERA ZOILA ELLIOT



REG. UNICO ACTIVIDADES: 18172013401
 REG. REGISTRO: 18172013401
 REG. CONSTITUCIÓN: 18172013401
 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 13/02/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
 VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ALIMENTOS EN GENERAL

DOMICILIO TRIBUTARIO:
 Provincia: MANABI Centro: MANTA Parroquia: MANTA Calle: 12 Número: SAN DIONISIO AV. 15 Referencia ubicación:
 FRENTE AL MERCADO CENTRAL Tel: 098 26275 Email: vreyes@san-dionisio.com
 DOMICILIO ESPECIAL:

- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:
- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPOS, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
 - * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
 - * ANEXO TRANSACCIONES EFECTUADAS
 - * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
 - * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
 - * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Nº DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: 018 001 003 ASISTENTES: 1
 JURISDICCIÓN: REGIONAL MANABI MANABI CERRADOS: 1

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Se declara que la información contenida en esta declaración es verdadera y correcta y que el contribuyente no tiene ninguna deuda pendiente con el Servicio de Rentas Internas.

Lugar de emisión: MANT A AVENIDA 5, ENTRE 10 y 11 y 12 y 13

SE/00000000

DECLARACIÓN ANUAL DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NÚMERO RUC:

1301712341001

Razón Social:

INSTRUMENTORA SAN GABRIEL S.A. SAN GABRIEL S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 13/08/2006

NOMBRE COMERCIAL: GALPIS CONISARIATO

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ARTÍCULOS DE BAZAR EN GENERAL
VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.
PROMOCIONES COMERCIALES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: 1R Número: SIN Intersección: AV. 16 Referencia: FRENTE AL
MERCADO CENTRAL Teléfono Trabajo: 052626275 Email: wreyes@galpig.com

Nº. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 15/04/2003

NOMBRE COMERCIAL: DISTRIBUIDORA SAN GABRIEL S.A.

FEC. CIERRE: 17/10/2012

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ALIMENTOS EN GENERAL.
VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.
VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE BAZAR EN GENERAL.
ACTIVIDADES DE PROMOCIONES COMERCIALES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: 1B Número: SIN Intersección: AV. 29 Y 30 Referencia: DIAGONAL AL
CORREO DEL COLEGIO TÉCNICO Teléfono Domicilio: 052627378 Fax: 052612774 Teléfono Trabajo: 052611166

Nº. ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 18/07/2006

NOMBRE COMERCIAL: SUPER MARKET GALPIS

FEC. CIERRE: 17/10/2012

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

VENTA AL POR MAYOR DE ALIMENTOS EN GENERAL.
VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE BAZAR EN GENERAL.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: AV. 16 Número: SIN Intersección: CALLE 11 Y 12 Referencia: A
LADO DEL MERCADO Teléfono Trabajo: 052626275

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

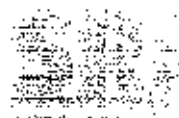
Declaro que los datos contenidos en esta declaración son exactos y verificados, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se
deriva en Párr. 97 Código Tributario, Art. 8 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC.

Usuario: C060671211

Lugar de emisión: MANTA AV. VENTA 8, ENTRE

Fecha y hora: 13/02/2014 14:35:28

DECLARACION DE CONTRIBUYENTE SOCIIDADES



NÚMERO RUC:

150722451201

RAZON SOCIAL:

CONTRIBUCION SAN GABRIEL S.A. SANCABRIELSA



NOTARIA TERCERA DEL CANTON NANTA
De acuerdo con la ley que promulgó el 11 de mayo de 1994
Artículo 18 de la Ley Orgánica del 11 de mayo de 1994 que la COPAS
entendidos en 20 días hábiles, sucesivos y no consecutivos
iguales a los documentos presentados.

Nombre
María del Carmen Montoya
María del Carmen Montoya
NOTARIA TERCERA DEL CANTON NANTA

[Faint signature and stamp area]

SIRNA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

De la que se da fe en esta ciudad de Nanta, a los 15 días del mes de mayo de 1994, en presencia de los señores: *[Faint names]*

En la ciudad de Nanta, a los 15 días del mes de mayo de 1994, en presencia de los señores: *[Faint names]*

[Faint signature]

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA DISTRIBUIDORA SAN GABRIEL S.A SANGABRIELSA.. CELEBRADA EL CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

En la ciudad de Manta, a los cuatro días del mes de Agosto del año dos mil quince, a las 10h30, en las oficinas de la compañía ubicadas en Calle 12 Av 15 frente al mercado Central de la ciudad de Manta, se reúne la Junta General Universal de Accionistas de la COMPAÑIA DISTRIBUIDORA SAN GABRIEL S.A. SANGABRIELSA., de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Preside la sesión el señor ROBERT IGNACIO PIN PONCE, en su calidad de Presidente, y actúa como secretaria la Gerente General señora FELICITA ELENA PONCE. El Presidente solicita que por secretaria se cumpla lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas y que proceda a formar la lista de asistentes. La secretaria forma el expediente respectivo de que trata el Reglamento antes mencionado abriéndolo con la lista de asistentes, la constancia de las participaciones que representan, el valor pagado de ellas y los votos que les corresponden, resultando que asisten los siguientes accionistas: 1.- JESSENIA ELIZABETH PIN PONCE propietaria de diez mil ochocientos acciones, 2.- ROBERT IGNACIO PIN PONCE, propietario de veintidós mil quinientas acciones, y, 3.- FELICITA ELENA PONCE, propietaria de cincuenta y seis mil setecientas acciones. Los accionistas asistentes representan la totalidad del capital social y suscrito de la COMPAÑIA DISTRIBUIDORA SAN GABRIEL S.A. SANGABRIELSA, el mismo que asciende a la suma de US\$90.000,00 (Noventa mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) representado en noventa mil acciones de un valor nominal de US\$ 1,00 cada una de ellas, el mismo que se encuentra pagado en su totalidad.

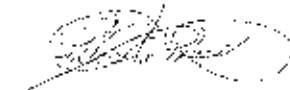
Comprobado el quórum de instalación los accionistas aceptan constituirse en Junta General Universal de Accionistas para tratar el único punto del orden del día:

PUNTO UNICO: Conocer y resolver sobre la autorización a la Gerente General y al Presidente de la compañía DISTRIBUIDORA SAN GABRIEL S.A. SANGABRIELSA, para que solicite y contrate un crédito con el Banco DelBank S.A. por la cantidad de ciento veinticinco mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000,00), para la adquisición de un bien inmueble, así como también autorizar a la Gerente General y Presidente para que celebre y suscriba los actos y contratos correspondientes, en especial para que constituyan hipoteca abierta de demás gravámenes sobre el inmueble a adquirirse ubicado en Av 29 y Calle 17 B, Santa Mónica Lotización Arboleda, parroquia Manta, cantón Manta, Provincia de Manabí.

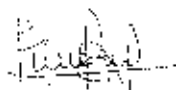
El Presidente declara instalada la sesión y pide se proceda con el primer y único punto del Orden del Día. Por secretaria se procede a leer el UNICO PUNTO del orden del día, después de lo cual el señor ROBERT IGNACIO PIN PONCE, indica a la Junta que la compañía DISTRIBUIDORA SAN GABRIEL S.A. SANGABRIELSA, tiene aprobado un crédito a su favor por el Banco DelBank S.A. por la suma de US\$125.000,00 para la adquisición de un bien inmueble, y que en respaldo de las obligaciones que se contraerán con dicha entidad bancaria se requiere autorizar a la Gerente General y Presidente de la compañía DISTRIBUIDORA SAN GABRIEL S.A. SANGABRIELSA S.A., para que en sus calidades antes referidas otorguen la respectiva hipoteca abierta, anticresis y prohibición voluntaria de enajenar y gravar a favor del Banco DelBank S.A. del bien inmueble a adquirirse consiste en lote de terreno y construcción ubicado en Av. 29 y Calle 17 B, Santa Mónica Lotización Arboleda, parroquia Manta, cantón Manta, Provincia de Manabí.

Después de un breve intercambio de ideas, la Junta por unanimidad de votos resolvió autorizar a la Gerente General y al Presidente en sus calidades de representantes legales, para que a nombre y en representación de DISTRIBUIDORA SAN GABRIEL S.A. SANGABRIELSA, soliciten y contraten con el Banco DelBank S.A. un préstamo por la suma de ciento veinticinco mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000,00) para la adquisición de un bien inmueble, quedando conjuntamente la Gerente General y el Presidente plenamente facultados para pactar libremente los términos y condiciones del respectivo contrato de préstamo y demás documentos que requiera el Banco DelBank S.A. al respecto, incluyendo pero sin limitarse a la suscripción de escrituras públicas, contratos de mutuo o préstamo, tablas de amortización, autorizaciones de débito, solicitudes, liquidaciones de crédito, apertura de cuentas, contrato póliza de seguro, pudiendo endosar los mismos a favor del Banco DelBank S.A., y cualquier otro documento público o privado que fuere requerido por el Banco DelBank S.A. para el perfeccionamiento de la resolución adoptada en esta junta. La Junta General tomó nota además y aceptó unánimemente que dicha operación crediticia cuenta con la obligación solidaria en calidad de codeudora de la señora FELICITA ELENA PONCE, crédito que además contará con la garantía real a constituirse sobre el inmueble de propiedad de la compañía consistente en un lote de terreno y construcción ubicado en la Av 29 y Calle 17 B, Santa Mónica Lotización Arboleda, parroquia Manta, cantón Manta, Provincia de Manabí, quedando autorizado la Gerente General y el Presidente con las más amplias facultades para que conjuntamente puedan otorgar la correspondiente escritura de hipoteca abierta, anticresis, prohibición voluntaria de enajenar, gravar y arrendar a favor del Banco DelBank S.A.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un momento de receso para la redacción de esta acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, procediéndose a leer el Acta, la misma que queda aprobada por unanimidad de votos y sin modificaciones y firmada por todos los socios asistentes, con lo cual el Presidente declara concluida la sesión a las 12h00.


FELICITA ELENA PONCE
Accionista
Gerente General-Secretaria


ROBERT IGNACIO PIN PONCE
Accionista - Presidente de la Junta


JESSENIA ELIZABETH PIN PONCE
Accionista

CIUDADANO: 130575662-7
 RODRIGUEZ LOPEZ ANA MARIA AUXILIADORA
 NUESTRA MANA MANTA
 13 DICIEMBRE 1970
 001 0149 02239 E
 MANABIT MANTA
 MANTA 1970
 Ana Rodriguez Lopez



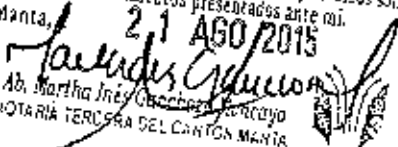
ECUATORIANA ***** E113811225
 SOLTERO
 SUPERIOR ECONOMISTA
 RODRIGUEZ P. RODRIGUEZ NUESTRO
 ANA P. LOPEZ CAROL
 MANTA 27/11/2007
 27/11/2015
 PEN 0692781



REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMERCIALIZACION AGROPECUARIA
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 2015
 089 0163 1305756627
 NUMERO DE CERTIFICADO
 RODRIGUEZ LOPEZ ANA MARIA
 AUXILIADORA
 MANABI PROVINCIA
 MANTA
 CANTON
 CIRCUNSCRIPCION
 MANTA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA




NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 6
 Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
 anteceden en 01 fojas útiles, anversos y reversos son
 iguales a los documentos presentados ante mí.
 Manta, 21 AGO 2015
 Lucinda Cordero
 Ab. Martha Inés Cordero Cordero
 NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

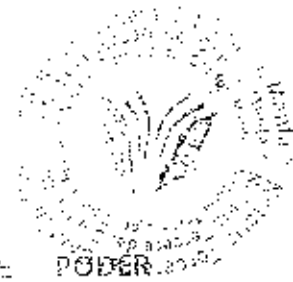




NOTARIA
VIGÉSIMA
SÉPTIMA
Guayaquil

Alexandra
Gaibor

2014-09-01-27 PGG-



REVOCATORIA DE PODER
ESPECIAL QUE OTORGA
BANCO DELBANK S.A.; Y,
PODER ESPECIAL QUE
OTORGA EL BANCO DELBANK
S.A. A FAVOR DE LA
SEÑORITA ANA MARIA
AUXILIADORA RODRIGUEZ
LOPEZ,-----

CUANTIA: INDETERMINADA.-----



En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo
nombre, Provincia del Guayas, hoy catorce de noviembre
del dos mil catorce, ante mí, ABOGADA ALEXANDRA
MARIBEL GERMAN GAIBOR, NOTARIA VIGÉSIMA SÉPTIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL, comparecen: BANCO DELBANK
S.A., representado por el señor Héctor Javier Delgado
Oviedo, en su calidad de Gerente General, conforme lo
acredita con la copia de su nombramiento inscrito y
vigente que acompaña, quien declara ser mayor de edad,
ecuatoriano, soltero, economista. El compareciente se
encuentra domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse
y contratar a quien de conocerlo doy fe.- Bien instruido en
el objeto y resultado de esta escritura, a la que procedo
con amplia y entera libertad, para su otorgamiento ma

presenta la minuta del tenor siguiente: SEÑORA NOTARIA:
Sírvasse autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su
cargo, una de revocatoria de Poder Especial y nuevo poder
especial que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA PARTE: REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL:

CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE: Interviene libre y
voluntariamente el señor economista Héctor Javier
Delgado Oviedo, por los derechos que representa de
BANCO DELBANK S.A., en su calidad de Gerente General,
como lo acredita con la copia de su nombramiento que
acompaña, a quien en adelante podrá denominársele
como "EL PODERDANTE" o "EL MANDANTE".- **CLAUSULA**

SEGUNDA: ANTECEDENTES: DOS.UNO.- El doce de junio
del dos mil doce ante el Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, el Banco
DelBank S.A. otorgó un poder especial a favor de la
Señorita Ana María Auxiliadora Rodríguez López.

DOS.DOS.- Con fecha treinta de octubre del dos mil catorce
el Directorio del Banco DelBank S.A. resolvió revocar el
poder especial otorgado el doce de junio del dos mil doce a
favor de la señorita Ana María Rodríguez López referido en
el numeral DOS.UNO de esta cláusula, y en su lugar otorgar
un nuevo poder especial a su favor. **CLAUSULA TERCERA:**

REVOCATORIA: Con los antecedentes expuestos, el Banco
DelBank S.A. revoca el poder especial otorgado el doce de
junio del dos mil doce ante el Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, a favor





NOTARIA
PÚBLICA
SÉPTIMA
Circunscripción

Alexandra
van Gilsen



de la señorita Ana María Auxiliadora Rodríguez López, a
referido en el numeral DOS. UNO de la cláusula segunda de
este instrumento. SEGUNDA PARTE: PODER ESPECIAL:

CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTE: Interviene el

economista Héctor Javier Delgado Oviedo, por los
derechos que representa de BANCO DELBANK S.A., en su
calidad de Gerente General, conforme lo acredita con la
copia de su nombramiento que acompaña, a quien en
adelante podrá denominarse como "EL PODERDANTE" o
"EL MANDANTE", con el objeto de otorgar el presente
poder especial a favor de la señorita ANA MARIA
AUXILIADORA RODRIGUEZ LOPEZ, a quien más adelante
podrá denominarse como "LA APODERADA" o "LA
MANDATARIA". CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO: El

Poderdante debidamente autorizado por el Directorio en
su sesión del treinta de octubre del dos mil catorce, cuya
parte pertinente del Acta se acompaña debidamente
certificada, tiene a bien otorgar poder especial, cual en
derecho se requiere a favor de la señorita ANA MARIA
AUXILIADORA RODRIGUEZ LOPEZ portadora de la cédula
de ciudadanía número uno tres cero cinco siete cinco seis
seis dos siete (1305/36627), para que en su nombre y
representación intervenga, ejecute, celebre y firme los
actos, documentos y contratos que a continuación se
indican: Uno) Suscribir en forma individual contratos de
apertura de cuentas corrientes y de ahorros; Dos) Suscribir
en forma individual contratos de Servicios electrónicos,



Telemáticos y Tecnológicos; Tres) Suscribir en forma individual Certificaciones y cartas de referencias bancarias solicitadas por los Clientes; Cuatro) Contestar en forma individual Oficios de la Superintendencia de Bancos, Fiscalía, juzgados penales, civiles, juzgados de la niñez y la adolescencia, y demás autoridades judiciales o gubernamentales, respecto al movimiento de las cuentas u operaciones de personas naturales o jurídicas de la Sucursal Manta; Cinco) Suscribir en forma individual y a nombre y en representación del Banco: Contratos de mutuo, tablas de amortización, liquidaciones, contratos de prenda industrial o de prendas de cualquier clase, contratos de hipoteca abierta, anticresis y prohibición voluntaria de enajenar y gravar, y demás garantías reales de cualquier naturaleza que se otorguen a favor del Banco DelBank S.A., pólizas de seguros, y demás documentos relacionados a los créditos que previamente hayan sido aprobados por los niveles de autorización de crédito respectivos; y, efectuar reconocimientos de firmas de tales contratos; Seis) Suscribir en forma individual cancelaciones de hipotecas abiertas, contratos de mutuo, prendas industriales, y cancelaciones de garantías reales en general; Siete) Suscribir en forma conjunta con una firma "Clase A" de las señaladas en el Manual de Firmas autorizadas aprobado por el Directorio del Banco DelBank S.A. y hasta los montos ahí establecidos: Los demás contratos de Operaciones Pasivas nacionales e



NOTARIA
VICES MA
SEPTIMA
Circunscripción

Lb. Alexandra
García Gallo



Internacionales distintos de los señalados en los numerales uno y dos de esta cláusula; Títulos Valores emitidos por el Banco; Cartas de Crédito del Exterior; Endosos de Títulos

~~Valores, Cartas de Garantía, Negociaciones de Títulos~~

Valores, Negociaciones de Compra y Venta de Divisas,

Giros y Transferencias del Exterior y del Interior del país;

Cheques girados sobre Cuentas del Exterior e Interior del

país; Cheques de Gerencia; Movimientos sobre cuentas

bancarias del Interior y del Exterior de país; Autorización

de Negociaciones de Inversiones del Banco en el Interior

del país. Ocho) Suscribir en forma conjunta con una firma

"Clase B" señalada en el Manual de Firmas autorizadas

aprobado por el Directorio del Banco DelBanco S.A. y hasta

por los montos ahí indicados: Giros y Transferencias del

Exterior y del Interior del país, Cheques girados sobre

Cuentas del Exterior e Interior del país, Cheques de

Gerencia, Movimientos sobre cuentas bancarias del

Interior y del Exterior del país. Autorización de

Negociaciones de Inversiones del Banco en el Interior del

país, Certificaciones de cheques, Garantización de Endosos

de cheques. Nueve) Suscribir en forma conjunta con una

firma "Clase C" señalada en el Manual de Firmas

autorizadas aprobado por el Directorio del Banco DelBanco

S.A., y hasta por los montos ahí indicados: Contratos de

Operaciones Pasivas nacionales distintos de los señalados

en los numerales uno y dos de esta cláusula; Giros y

Transferencias del Interior; Cheques girados sobre Cuentas



del Interior; Títulos Valores emitidos por el Banco; Cartas de Crédito Comerciales; Cartas de Garantía; Declaraciones de Importaciones y Exportaciones. Comprobantes de Transacciones realizadas en el Banco; Comprobantes Contables; Reversos de Operaciones; Certificaciones de

Cheques; Garantización de Endosos en Cheques; Cheques de Gerencia para el pago de Gastos Administrativos, previo autorización del Gasto del nivel respectivo; Cheques de Gerencia para atender Retiros de Cuentas Corrientes o Ahorros por requerimientos de Clientes, previa aprobación de la Gerencia General a partir de los US\$5.000,00 (cinco mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América).

CLAUSULA TERCERA: DURACION.- El presente mandato especial es revocable a voluntad del mandante, su duración es por tiempo indefinido, y no podrá ser delegado sin previa autorización del Directorio del poderdante. En definitiva la Apoderada quedará facultada para suscribir cuanto documento sea necesario, para la realización de los fines encomendados en el presente poder especial.

Agregue, señor Notario, las demás formalidades de estilo para la validez de este instrumento.- Firmado (ilegible)

Abogada Stefany Cuadros García.- Registro profesional número cero nueve- dos mil doce- ciento noventa. Hasta aquí la minuta que de conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública, para que surta los efectos legales correspondientes.- El compareciente me exhibió su documento de identificación, el mismo que fue devuelto

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPORTE: 07-998
FECHA DE REPORTE: 17/07/2011
HORA DE REPORTE: 12:11

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha de emisión de Junta del día dos del presente, queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General de la Compañía BANCO DELBANK S.A., a favor de HECTOR JAVIER DELGADO OVIEDO, de folios 24.358 a 24.360, Registro de Nombramientos número 7.871.

08/07/2011

08/07/2011

08/07/2011

08/07/2011

08/07/2011

08/07/2011

08/07/2011

La Registradora Mercantil de Guayaquil, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional de Registro de la Junta, ha inscrito lo siguiente:

[Firma]

AD. Nuria Botana M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



9538731

[illegible]

1982 30530

06-8909587X318

026117725 816057

017

017-0203

0509877318

DELGADO OVIEDO NECTOR JAVIER

DATE: _____
 NAME: _____
 GRADE: _____
 PAGE: _____

CONFIDENTIAL
DECLASSIFICATION

2000

۱۰۲

1. The first part of the document is a list of names and their corresponding addresses. The names are listed in the left column, and the addresses are listed in the right column. The names are: John Doe, Jane Smith, and Bob Johnson. The addresses are: 123 Main St, 456 Elm St, and 789 Oak St.

2. The second part of the document is a table with two columns: Name and Address. The names are listed in the first column, and the addresses are listed in the second column. The names are: John Doe, Jane Smith, and Bob Johnson. The addresses are: 123 Main St, 456 Elm St, and 789 Oak St.

3. The third part of the document is a list of names and their corresponding addresses. The names are listed in the left column, and the addresses are listed in the right column. The names are: John Doe, Jane Smith, and Bob Johnson. The addresses are: 123 Main St, 456 Elm St, and 789 Oak St.



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 0990048673881
 RAZÓN SOCIAL: BANCO DEL SANK S.A.
 ALCANCE COMERCIAL: BANCO DEL SANK S.A.
 REPRESENTANTE LEGAL: DELGADO OVIEDO HECTOR JAVIER
 CONTADOR: VARELA LOCH TERESA BARNER

FECHA DE CONSTITUCIÓN: 06/07/1993 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 10/07/1993
 FECHA DE REGISTRO: 31/10/1991 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 27/11/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYASQUITO Parroquia: ROCAFORTE Calle: FRANCISCO DE PAULA HOZA Número: 454
 Intersección: BACHURIZO MCKENZIE Referencia: ubicado JUNTO A LA FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS DE LA
 UNIVERSIDAD DE GUAYASQUITO Email: contacto@bancosank.com Teléfono Trabajo: 042355450 Teléfono Trabajo: 042355802
 Teléfono Trabajo: 0423527767

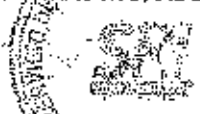
DOMICILIO ESPECIAL

DECLARACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MIO)
- * ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- * ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONÓMICAS FINANCIERAS
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

NÚMERO DE ESTABLECIMIENTO REGISTRADO: del 001 al 020 ASIENTOS: 24
 JURISDICCIÓN: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

DELEGADO: 0
 José Gabriel Narváez Flores
 DELEGADO DEL S.R.C.
 Servicio de Atención al Contribuyente
 Altiplano S.A.



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE CUENTAS INTERNAS

Los datos suministrados en esta declaración son verídicos y ciertos. Fecha y hora: 27/11/2012 15:17:17

ACTA No. 0-019-2014

COPIA CERTIFICADA DE LA PARTE PERTINENTE DEL ACTA DE SESION ORDINARIA DEL DIRECTORIO DEL BANCO DELBANK S.A. CELEBRADA EL DIA TRENTA DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE.

En la ciudad de Guayaquil, a las trece horas del día treinta de octubre de dos mil catorce, en el Banco delBANK S.A. en el primer piso del Edificio ubicado en las calles P. Iruza 484 y Esquerizo Moreno de la ciudad de Guayaquil, con la participación de los siguientes señores: Sr. Andrés Andrade, primer vocal principal; Sr. José Vera Guillén, segundo vocal principal; Sr. Mario García, tercer vocal principal; Sr. Jorge García, cuarto vocal principal; Sr. Mario García, quinto vocal principal. Presidió la sesión el Sr. José Vera Guillén, Presidente del Directorio. Actuó como secretario por designación unánime de los Directores presentes, Sr. Mario García, Gerente General del Banco, con voz informativa y a su vez como vocal de conformidad con el estatuto social en el artículo vigésimo sexto del estatuto social; así como también Sr. Roberto Ariete Hernández, encargado de la Unidad de Administración Integral de Recursos de Capital, Jefe de Negocios; Sr. Carlos Fernando Álvarez, Analista de Mejoramiento Continuo; Sr. Carlos Vazquez, Auditor Interno, con voz informativa para los efectos señalados más adelante. En la sesión el Presidente del Directorio hizo constancia que los señores Directores fueron designados por el Gerente General, a fin de haber a orden del día referido en la convocatoria, a saber que a solicitud del Presidente es oída por secretaría.

CONVOCATORIA A LOS SEÑORES DIRECTORES DEL BANCO DELBANK S.A.

Guayaquil, 27 de octubre de 2014

De conformidad con el artículo vigésimo sexto del estatuto social me permito convocar a los señores Directores a la sesión ordinaria del Directorio del Banco delBANK S.A., que se celebrará en esta ciudad de Guayaquil, el día 30 de octubre del 2014, a las 16h30, en el local del primer piso del edificio signado con el número 484 ubicado en las calles P. Iruza y Esquerizo Moreno de la ciudad de Guayaquil, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Conocer y resolver sobre la solicitud de crédito de Fideicomiso Terraciones;
- 2.- Conocer y resolver sobre el informe mensual de gestiones del Gerente General;
- 3.- Conocer y resolver sobre el informe mensual del Jefe de Negocios;
- 4.- Conocer y resolver sobre los siguientes informes de auditoría interna: Informe trimestral de auditoría; Informe de seguimiento al Plan de acción formulado ante observaciones del ente de control; Informe trimestral de auditoría interna sobre riesgos integrales;
- 5.- Conocer y resolver sobre el informe mensual de gestiones del comité de cumplimiento;
- 6.- Conocer y resolver sobre el estado de los juicios que involucran al Banco delBANK S.A.;
- 7.- Conocer y resolver sobre el informe legal respecto de la garantía hipotecaria otorgada por el señor Mario García;
- 8.- Conocer y resolver sobre el informe legal respecto a los requisitos básicos a cumplirse en los créditos propuestos por la Jefatura de Negocios y la Gerencia General;
- 9.- Conocer y resolver sobre el informe trimestral de riesgos integrales;
- 10.- Conocer y resolver sobre el informe de costos/beneficios del proyecto de oficinas especiales en las ciudades de Tulcan y Santa Isabel;
- 11.- Conocer y resolver sobre la eliminación de la firma de Lisette Suarez Lindo como firma autorizada Clase D y sobre la actualización del Registro de firmas autorizadas;
- 12.- Conocer y resolver sobre los referidos a los siguientes Manuales: Manual de Políticas Generales de Crédito, Manual de Políticas y Procedimientos de Crédito Comercial, Manual de Procedimientos de Supervisión de Crédito, Manual de Políticas y Procedimientos de Riesgos, Manuales, Instructivo para el manejo de crédito y pago del fideicomiso de unificación, Reglamento Comité Tecnológico, Manual de Recaudación y Cobranza, Manual de Información, Instructivo para Inventarios, Emisión, Imprimir, Analizar y Pagar un Cheque de



ACTA No. D-019-2014

Emergencia, Manual de Funciones del Departamento Cumplimiento, y Manual de Funciones de la División de Operaciones;

13.- Conocer y resolver sobre la autorización del Gerente General para conferir un nuevo poder especial a la Srta. Ana María Rodríguez López y formalizar su designación como Jefe de Control Interno;

14.- Conocer y resolver sobre la designación del miembro del directorio que formará parte del Comité de retribuciones en reemplazo del Ec. Darwin Jiménez Vázquez;

15.- Conocer y resolver sobre la designación del Subcontador del Banco y fijar su retribución; y,

16.- Conocer y resolver sobre el Oficio No. DNAE-SEU-2014-06337 del 15 de octubre del 2014 suscrito por la Directora Nacional de Atención y educación al usuario, y cronograma tentativo de actividades del PEF a desarrollarse en el 2015.

Atentamente,

f) Econ. Javier Delgado Oviedo

Gerente General

El Presidente de la sesión, entonces considerando que en la presente reunión existió el quórum de instalación estatutario, declaró formalmente instalada y abierta la misma, disponiendo que se proceda a conocer y resolver sobre los anotados puntos del orden del día, dejando además constancia en acta los señores Directores firmantes de la misma de lo siguiente: Que los temas del orden del día de la presente sesión de Directorio serán conocidos y resueltos, basados única y exclusivamente en los informes y documentos emitidos y proporcionados a este directorio por parte de los funcionarios y empleados asistentes a esta sesión, siendo de total y exclusiva responsabilidad de dichos funcionarios y empleados la veracidad y autenticidad tanto de la información como de la documentación proporcionada a los Directores.

Luego se conoció al décimo tercer punto del orden del día: Conocer y resolver sobre la autorización del Gerente General para conferir un nuevo poder especial a la Srta. Ana María Rodríguez López y formalizar su designación como Jefe de Control Interno.

En este punto se cedió la palabra a la Dra. Mirci Valarezo, quien refirió que era necesario revocar el poder anteriormente otorgado a la Srta. Ana María Rodríguez López, y en su reemplazo otorgar uno nuevo, toda vez que está siendo requerido por algunas entidades la vigencia del poder otorgado a dicha funcionaria el 12 de junio del 2012. Después de deliberar el Directorio por unanimidad autorizó al Gerente General, Econ. Héctor Javier Delgado Oviedo, para que otorgue la escritura pública respectiva mediante la cual deberá revocar el poder especial otorgado el 12 de junio del 2012 a la Srta. Ana María Auxiliadora Rodríguez López ante la Notaría Décimo Sexta del Cantón Guayaquil, y en su lugar otorgue un nuevo poder a favor de ésta con las siguientes atribuciones: Uno) Suscribir en forma individual contratos de apertura de cuentas corrientes y de ahorros; Dos) Suscribir en forma individual contratos de Servicios electrónicos, Telemáticos y Tecnológicos; Tres) Suscribir en forma individual Certificaciones y cartas de referencias bancarias solicitadas por los Clientes; Cuatro) Contestar en forma individual Oficios de la Superintendencia de Bancos y Seguros, Fiscalía, juzgados penales, civiles, juzgados de la niñez y la adolescencia, y demás autoridades judiciales o gubernamentales, respecto al movimiento de las cuentas u operaciones de personas naturales o jurídicas de la Sucursal Macía; Cinco) Suscribir en forma individual y a nombre y en representación del Banco: Contratos de mutuo, tablas de amortización, liquidaciones; contratos de prenda industrial o de prendas de cualquier clase, contratos de hipoteca abierta, anticresis y prohibición voluntaria de enajenar y gravar, y demás garantías reales de cualquier naturaleza que se otorguen a favor del Banco DelBank S.A., pólizas de seguros, y demás documentos relacionados a los créditos que previamente hayan sido aprobados por los niveles de autorización de crédito respectivos; y, efectuar reconocimientos de firmas de tales contratos; Seis) Suscribir en forma individual cancelaciones de hipotecas abiertas, contratos de mutuo, prendas industriales, y cancelaciones de garantías reales en general; Siete) Suscribir en forma conjunta con una firma "Clase A" de las señaladas en el Manual de Firmas autorizadas aprobado por el Directorio del Banco DelBank S.A. y hasta los montos ahí establecidos; Los demás contratos de Operaciones Pasivas nacionales e internacionales distintos de los señalados en los numerales uno y dos; Títulos Valores emitidos por el Banco; Cartas de Crédito del Exterior; Endosos de Títulos Valores; Cartas de Garantía; Negociaciones de Títulos Valores,

1. Nome e Cognome
 2. Indirizzo
 3. Città
 4. Prov.
 5. Cap.
 6. Telefono
 7. Professione
 8. Altre informazioni

Na ratiendo dito asunto que trata, o Presidente da sesión compareceu un resumo para a elaboración de a presente acta, a cual, reinstalada a sesión por las mismas personas detalladas a continencia, es leída y aprobada por unanimidad, sin modificación alguna. Luego de lo cual se levanta la sesión a las dieciocho horas cuarenta minutos.

horas cuando finalizó.

f) Ab. José Vera Guillén, Segundo vocal principal; Presidente de la Sesión; f) Dra. Marcel Valenzuela Medina, Secretaria de la Sesión; f) Ab. Marcos Villacueva Andrade, Primer vocal principal; f) Ab. Miguel Figueroa Ríos, Quinto vocal principal; f) Eo. Jorge García Regalado, Cuarto Vocal Suplente; f) Ab. José Domínguez Ruiz, f) Tercer Vocal principal; f) Eo. Richard Arias Gavilanes, Unidad de Administración Integral de Riesgos (UAI); f) Sr. Reinaldo Vico Velásquez, Jefe de Negocios; f) Sr. Carla Jaramillo Álvarez, Analista de Mejoramiento Continuo; f) Lda. Gunnar Lurch, Coordinador del PEF; f) Eo. Javier Delgado Oviedo, Gerente General; f) Walter Navarro, Auditor Interno.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DE LA PARTE PERTINENTE DEL ACTA DE SESION ORDINARIA DEL DIRECTORIO DEL BANCO DELBANK S.A. CELEBRADA EL DIA TREINTA DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE QUE REPOSA EN LOS LIBROS DEL BANCO DELBANK S.A. A LOS CUALES ME REMITO EN CASO DE SER NECESARIO.- Guayaquil, 7 de noviembre de 2014

Dra. María Valeréze Macdonald
Secretaria de la sesión



05-01-2008 11:01 AM



NOTARIA
VIGESIMA
SEPTIMA
Guayaquil

Ab. Alexandra
German Gaibor

luego de verificar la numeración correspondiente.- Leída
esta escritura, de principio a fin por mí el Notario, en alta
voz al compareciente, éste la aprueba en todas sus partes
firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo
cual DOY FE.-

p. BANCO DELBANK S.A.

ECON. HECTOR JAVIER DELGADO OVIEDO

GERENTE GENERAL

C.C. No. 0909877318

C.V. No. 017-0208

R.U.C. No. 0990048673001

ABG. ALEXANDRA GERMAN GAIBOR

NOTARIA PUBLICA VIGESIMO SEPTIMA

DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
La COPIA que acompaña es fiel compendio de la copia
certificada que me fue presentada en 12 fojas útiles y
que luego de oír al interesado, en fe de ello confiero la
presente.

21 AGO 2015

Ab. Martha Inés González Maccaya
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este PRIMER
TESTIMONIO, que rubrico, firmo y sello, en Guayaquil, hoy
catorce de Noviembre de dos mil catorce.- DOY FE.-



Abg. ALEXANDRA GERMAN GAIBOR
NOTARIA PUBLICA VIGESIMO SEPTIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL



009528293

DADOS DE IDENTIFICACAO

DIRECCIÓN :

3. REACTION PRODUCT

FECDA DE PAÇO:



VALUE

-3.00

TOTAL A PAGAR

07571248 01 00000000

1990 RELEASE UNDER E.O. 14176

11:51:00:413600

[illegible]



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf: 2611-477 / 2611-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000410039

8/20/2015 2:54

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALL'D	CONTROL	TÍTULO N°
Una parcela pública de: COMPRAVENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION TERCERA. EDAD 05% ubicada en MANTA de la parroquia MANTA			1-09-11-23-000	500,00	102948,92	182791	410039
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
1300066752	PIN GUERRA GABRIEL HROS. Y SRA	LOT. ARBOLEDA-MC. COLEG. TECNICO CALLE 18 AVE. 25	Impuesto principal		772,11		
			Junta de Eparquía de Guayaquil		231,53		
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR		1003,64		
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		1003,74		
1361723431001	DISTRIBUIDORA SAN GABRIEL S.A SANGABRIELSA	CALLE 12 AV. 15 - FRENTE AL MERCADO CENTRAL	SALDO		0,00		

EMISIÓN: 8/20/2015 2:54 JULIANA MARIA RODRIGUEZ SANCHEZ

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

[Handwritten signature]



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf: 2611-477 / 2611-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000410042

8/20/2015 3:05

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALL'D	CONTROL	TÍTULO N°
Una parcela pública de: COMPRAVENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION Tercera. EDAD 05% ubicada en MANTA de la parroquia MANTA			1-09-11-23-000	500,00	102948,92	182794	410042
VENDEDOR			UTILIDADES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
1300066752	PIN GUERRA GABRIEL HROS. Y SRA	LOT. ARBOLEDA-MC. COLEG. TECNICO CALLE 18 AVE. 25	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00		
			Impuesto Principal Compra-Venta		55,83		
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR		55,83		
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		55,83		
1361723431001	DISTRIBUIDORA SAN GABRIEL S.A SANGABRIELSA	CALLE 12 AV. 15 - FRENTE AL MERCADO CENTRAL	SALDO		0,00		

EMISIÓN: 8/20/2015 3:05 JULIANA MARIA RODRIGUEZ SANCHEZ

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

[Handwritten signature]



33844

Conforme a la solicitud Número: 95954, certifica hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 33844.

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Asentamiento: Jueves, 29 de marzo de 1997
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbana
Cod. Censal Rol Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con el lote de terreno situado en la Lotización Arboleda, de esta Ciudad de Manta, parroquia y Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el Frente, calle planificada con treinta metros. Por Atrás, lindera con terrenos del entonces vendedor con treinta metros. Por Un Costado, calle planificada con treinta metros. Por el Otro Costado, terrenos del mismo vendedor con treinta metros. Este lote de terreno tiene una superficie total de NOVECIENTOS METROS CUADRADOS. SÓLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE

G R A V A M E N T E S

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Folios	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio final
Compr. Venta	Compraventa	1.223 30/07/1997	737
Señalamiento	Poseción Inicial	24 27/04/2007	311
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta y Anticresis	779 18/06/2001	11275
Hipotecas y Gravámenes	Cancelación de Hipoteca	802 16/06/2004	16136

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Compraventa

Inscrito el: miércoles, 30 de julio de 1997

Tomo: 1 Folio Inicial: 737 Folio Final: 738

Número de Inscripción: 1.223 Número de Repertorio: 2.246

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento, Presidencia: miércoles, 23 de julio de 1997

Escritura Judicial Resolución:

Fecha de Resolución:

Observaciones:

Compraventa Hipoteca Abierta en la que Donedicto Jacobo Jara Reyna y Sra. venden a favor de Cónyuges

RAFAEL MONTAÑO PINO Y FELICITA ELENA PINO

Manta



Lotización Arboleda, de esta Ciudad de Manta, parroquia y Cantón Manta, que tiene los siguientes linderos y medidas: Por el frente, calle planificada con treinta metros, por atrás lindera con terrenos del entonces vendedor con treinta metros, por un costado, calle planificada con treinta metros, y por el otro costado, terrenos del mismo vendedor con treinta metros. Este lote de terreno tiene una superficie total de NOVECIENTOS METROS CUADRADOS. La hipoteca que existía en la misma fecha de la Compra, al Banco La Previsora, actualmente se

2 0 0 0

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000014766	Pin Gutierrez Gabriel Alejandro	Casado	Manta
Comprador	80-0000000046637	Ponce Felicita Elena	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000059809	Bodero Coello Fanny Edith María Isabel	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000059808	Jara Reyna Benedicto Jacobo	Casado	Manta

2 / 2 Posesión Efectiva

Inscrito el: viernes, 27 de abril de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 411 - Folio Final: 421

Número de Inscripción: 24 Número de Repertorio: 1.984

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 20 de abril de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Posesión Efectiva de los Bienes Dejados por el Causante Gabriel Alejandro Pin Gutierrez, por los derechos que les corresponden en calidad conyuges sobrevivientes e hijos y como tal unicos y universales Herederos del citado causante, sin perjuicio de los derechos de Terceros.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	13-05567677	Pin Ponce Cruz Esterly	Casado(*)	Manta
Beneficiario	13-08122199	Pin Ponce Darwin Antonio	Casado(*)	Manta
Beneficiario	13-09704235	Pin Ponce Jessenia Elizabeth	Casado(*)	Manta
Beneficiario	13-07545127	Pin Ponce Joubert Gabriel	Soltero	Manta
Beneficiario	80-0000000018948	Pin Ponce Robert Ignacio	Casado(*)	Manta
Beneficiario	80-0000000046637	Ponce Felicita Elena	Viejo	Manta
Causante	80-0000000014766	Pin Gutierrez Gabriel Alejandro	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	372	09-may-1980	551	552
Compra Venta	917	17-abr-2007	12765	12775
Compra Venta	1223	30-jul-1997	737	738





Registro Público de la
Provincia de la Esmeralda
Manta, Ecuador



4.1.1 Hipoteca Arteria y Acciones

Inscrito el: Jueves, 18 de junio de 2012

Tomo: 32 Folio Inicial: 14,275 - Folio Final: 14,292
Número de Inscripción: 773 Número de Repertorio: 3,420
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 29 de mayo de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

HIPOTECA ARTERIA DE GANANCIALES DE DERECHOS Y ACCIONES

4.1.2 Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-016600000125	Banco Internacional S.A		Manta
Consignante	80-0166000014766	Pin Gutiérrez Gabriel Alejandro	(Ninguno)	Manta
Deudor Hipotecario	13-05567677	Pin Ponce Cruz Esterly	Casado(*)	Manta
Deudor Hipotecario	13-08122199	Pin Ponce Darwin Antonio	Casado(*)	Manta
Deudor Hipotecario	13-09704233	Pin Ponce Jessenia Elizabeth	Casado(*)	Manta
Deudor Hipotecario	13-07545127	Pin Ponce Jeuberth Gabriel	Soltero	Manta
Deudor Hipotecario	80-0166000018943	Pin Ponce Robert Ignacio	Casado(*)	Manta
Deudor Hipotecario	80-0200000016637	Ponce Felicita Elena	Vuado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	Nº. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1223	30-jul-1997	737	738

4.1.2 Cancelación de Hipoteca

Inscrito el: Jueves, 16 de junio de 2014

Tomo: 1 Folio Inicial: 16,130 - Folio Final: 16,141
Número de Inscripción: 802 Número de Repertorio: 4,661
Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 04 de junio de 2014

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

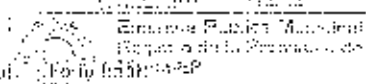
CANCELACION DE HIPOTECA Y PROHIBICION DE ENAJENAR

4.1.2 Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-000000000156	Banco Internacional S.A		Manta
Consignante	80-0166000014766	Pin Gutiérrez Gabriel Alejandro	(Ninguno)	Manta
Deudor Hipotecario	13-05567677	Pin Ponce Cruz Esterly	(Ninguno)	Manta
Deudor Hipotecario	13-08122199	Pin Ponce Darwin Antonio	(Ninguno)	Manta
Deudor Hipotecario	13-09704233	Pin Ponce Jessenia Elizabeth	(Ninguno)	Manta
Deudor Hipotecario	13-07545127	Pin Ponce Jeuberth Gabriel	(Ninguno)	Manta
Deudor Hipotecario	80-0166000018943	Pin Ponce Robert Ignacio	(Ninguno)	Manta
Deudor Hipotecario	80-0200000016637	Ponce Felicita Elena	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	Nº. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
--------	------------------	-------------------	----------------	--------------





Hipotecas y Gravámenes

779

18-jun-2012

14275

14292

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Sentencia	1	Hipotecas y Gravámenes	2
Compra Venta	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:42:56 del martes, 21 de julio de 2015

A petición de: *Abg. Alberto Rodríguez*

Elaborado por: Laura Carmen Tigua Pincay
130635712-8



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.

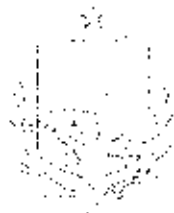
Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-Ecuador

21 JUL. 2015

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANA



Nº 0722.0

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios en
vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN
PERTENECIENTE A: PINO GUERRA PATRICIA NEDES Y SPA
CALLE 19 AV. 29
CANTÓN MANA, COLECCIÓN TECNICA
CATEGORÍA: AVALUO COMERCIAL, ESPECIAL COMpraventa
CANTONAL: \$1029.18.92, CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO DOLARES CON 92/100 CTS la cantidad
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTÉCA

27 JULIO 2015

Maná, de ... del 20

Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 074009



DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios...
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en... URBANO
pertenciente a... SOLAR Y CONSTRUCCION
ubicada... PIN GUTIERREZ GABRIEL HRDOS. Y SRA.
cuyo... LOT. ARBOLEDA - IMD. COLEGIO TECNICO CALLE 19 AV. 29.
de... AVALUÓ COMERCIAL PRESENTE... asciende a la cantidad
de... \$102948.92 CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO 92/100 CTVS.
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE COMPRAVENTA.

JMOREIRA

Manta, de del 20

20 AGOSTO

2015

Director Financiero Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO DISTRICTAL DE SUCUMBAY
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTROS
Y REGISTROS

No. Certificación: 125815

Nº 125815

CERTIFICADO DE AVALÚO

USD 1,25

Fecha: 22 de julio de 2015

No. Folio: 11, 12

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros, Certifico: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-06-11-23-029

Ubicado en: LOT. ARBOVEDA-IND. COLEG. TECNICO CALLE 19 AVE. 29

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 664,06 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

1306856752

PIN GUTIERREZ GABRIEL IRDOS Y SRA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	63000,00
CONSTRUCCIÓN:	39948,92
	<u>102948,92</u>

Son: CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO DOLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento ni otorgamiento de la propiedad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, expedida el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienes 2014 y 2015".

Ab. David Cedeno Rupert

Director de Avalúos, Catastros y Registros

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 0102319



LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____
PIN GUTIERREZ GABRIEL HRDOS. Y SRA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, _____ 22 de _____ Julio _____ de 20 _____ 2015

VALIDO PARA LA CLAVE
1091123000 LOT. ARBOLEDA-IMD. COLEG. TECNICO CALLE 19 AVE. 29
Manta, veinte y dos de julio del dos mil quince



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
TESORERIA MUNICIPAL
RECAUDACION
GABRIEL PINO RODRIGUEZ

Factura: 001-002-005007009

20151003000000000000

C.O. 001-002-005007009

C.O. 001-002-005007009

EXTENSIÓN



ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		10 de mayo de 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Ciudad	Persona que lo representa
Natural	RAMOS LUISA LINA	FORPUS PROPIOS DEPENDIENDO	CÉDULA	1337512503	ECUATORIANA	VIÑEDECOR	
Natural	LA FORTUNA ROBERTO MIGUEL	FORPUS PROPIOS DEPENDIENDO	CÉDULA	1306477140	ECUATORIANA	VIÑEDECOR	
Natural	LA FORTUNA RAMON ANTONIO	FORPUS PROPIOS DEPENDIENDO	CÉDULA	1326122129	ECUATORIANA	VIÑEDECOR	
Natural	LA FORTUNA RAFAEL A. LA FORTUNA	FORPUS PROPIOS DEPENDIENDO	CÉDULA	1309704035	ECUATORIANA	VIÑEDECOR	
Natural	LA FORTUNA JORGE LUIS LA FORTUNA	FORPUS PROPIOS DEPENDIENDO	CÉDULA	1307545127	ECUATORIANA	VIÑEDECOR	
Natural	LA FORTUNA GARCIA ROLY	FORPUS PROPIOS DEPENDIENDO	CÉDULA	1305587577	ECUATORIANA	VIÑEDECOR	
Natural	LA FORTUNA LA FORTUNA	REPRESENTACIÓN	FIN	1301723-310-01		COMUNIDAD Y PROTECCIÓN	REPRESENTACIÓN
Natural	LA FORTUNA LA FORTUNA	REPRESENTACIÓN	FIN	1301723-310-01		COMUNIDAD Y PROTECCIÓN	REPRESENTACIÓN
A FAVOR DE							
Persona	Nombres Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Ciudad	Persona que lo representa
Jurídica	LA FORTUNA LA FORTUNA	REPRESENTACIÓN	FIN	1301723-310-01		COMUNIDAD Y PROTECCIÓN	REPRESENTACIÓN
OBLIGACIÓN							
Plazo		Obligación		Plazo			
Plazo		Obligación		Plazo			
DESCRIPCIÓN DEL BIEN							
DESCRIPCIÓN DEL BIEN							

CUANTIA DEL ACTO O
CONTRATO:

109948.02


NOTARÍA (A) MARTHA INÉS GANCHOSO MONCAYO
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA, ANTICRESIS JUDICIAL Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, GRAVAR Y ARRENDAR, otorgan SR. ROBERT IGNACIO PIN PONCE, SRA. CRUZ ESTERLY PIN PONCE, DARWIN ANTONIO PIN PONCE, SRTA. JESSENIA ELIZABETH PIN PONCE, SR. JOUBERTH GABRIEL PIN PONCE, SRA. FELICITA ELENA; y LA COMPAÑIA DISTRIBUIDORA SAN GABRIEL S.A. SANGABRIELSA., a favor del BANCO DELBANK S.A.- Firmadas y selladas en la ciudad de Manta, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil quince.




Ab. Martha Inés Ganchoso Moncayo
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS		GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE MANTA
FECHA DE INGRESO:	9.16 FECHA DE ENTREGA: 2	
CLAVE CATASTRAL:		
NOMBRES y/o RAZON:	Mendez Gomez	
CEDULA DE IDENT. y/o RUC.:		
CELULAR - TLFNO.:		
RUBROS		
IMPUESTO PRINCIPAL:		
SOLAR NO EDIFICADO:		
CONTRIBUCION MEJORAS:		
TASA DE SEGURIDAD:		
TIPO DE TRAMITE:		
Cambio		
FIRMA DEL USUARIO		
INFORME DEL INSPECTOR:		
FIRMA DEL INSPECTOR:		
		FECHA:
INFORME TÉCNICO:		
FIRMA DEL TÉCNICO		
		FECHA:
INFORME DE APROBACIÓN:		
FIRMA DEL DIRECTOR		



33844



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 33844.

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 29 de marzo de 2012*
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con el lote de terreno situado en la Lotización Arboleda, de esta Ciudad de Manta, parroquia y Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el Frente, calle planificada con treinta metros. Por Atrás, lindera con terrenos del entonces vendedor con treinta metros. Por Un Costado, calle planificada con treinta metros. Por el Otro Costado, terrenos del mismo vendedor con treinta metros. Este lote de terreno tiene una superficie total de NOVECIENTOS METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE

G R A V A M E N

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.223 30/07/1997	737
Sentencia	Posesión Efectiva	24 27/04/2007	111
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta y Anticresis	779 18/06/2012	14.275
Hipotecas y Gravámenes	Cancelación de Hipoteca	802 16/06/2014	16.130

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 1 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 30 de julio de 1997

Tomo: 1 Folio Inicial: 737 - Folio Final: 738

Número de Inscripción: 1.223 Número de Repertorio: 2.366

* Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 23 de julio de 1997

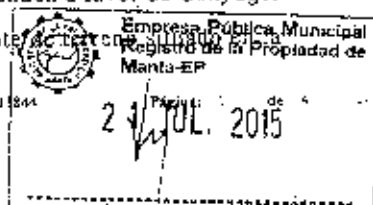
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

n.- Observaciones:

Compraventa- Hipoteca Abierta, en la que Benedicto Jacobo Jara Reyna y Sra., venden a favor de Cónyuges

GABRIEL ALEJANDRO PIN GUTIERREZ Y FELICITA ELENA PONCE, el lote de terreno





Lotización Arboleda, de esta Ciudad de Manta, parroquia y Cantón Manta, que tiene los siguientes linderos y medidas: Por el frente, calle planificada con treinta metros, por atrás lindera con terrenos del entonces vendedor con treinta metros, por un costado, calle planificada con treinta metros, y por el otro costado, terrenos del mismo vendedor con treinta metros. Este lote de terreno tiene una superficie total de NOVECIENTOS METROS CUADRADOS. La hipoteca que existía en la misma fecha de la Compra, al Banco La Previsora, actualmente se encuentra cancelada con fecha Mayo 2 del 2000, celebrada ante la Notaría Tercera de Manta, el 28 de Marzo del

2 0 0 0

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000014766	Pin Gutierrez Gabriel Alejandro	Casado	Manta
Comprador	80-0000000046637	Ponce Felicita Elena	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000059809	Bodero Coello Fanny Edith Maria Isabel	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000059808	Jara Reyna Benedicto Jacobo	Casado	Manta

2 / 1 Posesión Efectiva/

Inscrito el: viernes, 27 de abril de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 411 - Folio Final: 421

Número de Inscripción: 24 Número de Repertorio: 1.984

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 20 de abril de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

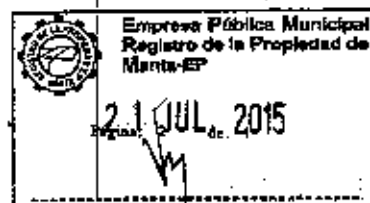
Posesión Efectiva de los Bienes Dejados por el Causante Gabriel Alejandro Pin Gutierrez, por los derechos que les corresponden en calidad conyuges sobrevivientes e hijos y como tal unicos y universales Herederos del citado causante, sin perjuicio de los derechos de Terceros.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	13-05567677	Pin Ponce Cruz Esterly	Casado(*)	Manta
Beneficiario	13-08122199	Pin Ponce Darwin Antonio	Casado(*)	Manta
Beneficiario	13-09704235	Pin Ponce Jessenia Elizabeth	Casado(*)	Manta
Beneficiario	13-07545127	Pin Ponce Joubert Gabriel	Soltero	Manta
Beneficiario	80-0000000018948	Pin Ponce Robert Ignacio	Casado(*)	Manta
Beneficiario	80-0000000046637	Ponce Felicita Elena	Viudo	Manta
Causante	80-0000000014766	Pin Gutierrez Gabriel Alejandro	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Rec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	372	09-may-1980	551	552
Compra Venta	917	17-abr-2007	12765	12775
Compra Venta	1223	30-jul-1997	737	738





3 / 2 Hipoteca Abierta y Anticresis

Inscrito el : lunes, 18 de junio de 2012

Tomo: 32 Folio Inicial: 14,275 - Folio Final: 14,292

Número de Inscripción: 779 Número de Repertorio: 3.420

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 29 de mayo de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA DE GANANCIALES DE DERECHOS Y ACCIONES

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-000000000156	Banco Internacional S A		Manta
Causante	80-0000000014766	Pin Gutierrez Gabriel Alejandro	(Ninguno)	Manta
Deudor Hipotecario	13-05567677	Pin Ponce Cruz Esterly	Casado(*)	Manta
Deudor Hipotecario	13-08122199	Pin Ponce Darwin Antonio	Casado(*)	Manta
Deudor Hipotecario	13-09704235	Pin Ponce Jessenia Elizabeth	Casado(*)	Manta
Deudor Hipotecario	13-07545127	Pin Ponce Joubert Gabriel	Soltero	Manta
Deudor Hipotecario	80-0000000018948	Pin Ponce Robert Ignacio	Casado(*)	Manta
Deudor Hipotecario	80-0000000046637	Ponce Felicita Elena	Viudo	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1223	30-jul-1997	737	738

4 / 2 Cancelación de Hipoteca

Inscrito el : lunes, 16 de junio de 2014

Tomo: 1 Folio Inicial: 16,130 - Folio Final: 16,141

Número de Inscripción: 802 Número de Repertorio: 4.601

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 03 de junio de 2014

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

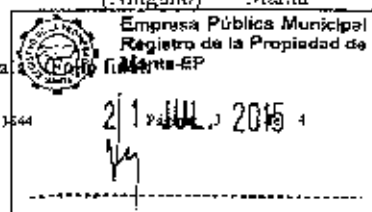
CANCELACION DE HIPOTECA Y PROHIBICION DE ENAJENAR

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-000000000156	Banco Internacional S A		Manta
Causante	80-0000000014766	Pin Gutierrez Gabriel Alejandro	(Ninguno)	Manta
Deudor Hipotecario	13-05567677	Pin Ponce Cruz Esterly	(Ninguno)	Manta
Deudor Hipotecario	13-08122199	Pin Ponce Darwin Antonio	(Ninguno)	Manta
Deudor Hipotecario	13-09704235	Pin Ponce Jessenia Elizabeth	(Ninguno)	Manta
Deudor Hipotecario	13-07545127	Pin Ponce Joubert Gabriel	(Ninguno)	Manta
Deudor Hipotecario	80-0000000018948	Pin Ponce Robert Ignacio	(Ninguno)	Manta
Deudor Hipotecario	80-0000000046637	Ponce Felicita Elena	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:
--------	------------------	-------------------	----------------





Hipotecas y Gravámenes

779

18-jun-2012

14275

14292

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Sentencia	1	Hipotecas y Gravámenes	2
Compra Venta	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:42:56 del martes, 21 de julio de 2015

A petición de: *Abg. Alberto Rodríguez*

Elaborado por: *Ladra Carmen Tigua Pincay*

F30635712-8



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diere un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

21 JUL. 2015



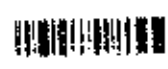
REPUBLICA DE GUATEMALA

13013385



CELEDA, N. A.
 PONCE
 FELICITA ELENA
 MALABO
 CA DE MAYA
 HONOR

1949-07-09
 GUATEMALA



GABRIEL
 ALDA

BACHILLER

MAESTRA CORTECONE

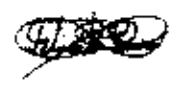
23340222

PONCE HERENILAN

XXXX

MARTA
 2014-07-24

2024-07-24



TÍTULO DE CRÉDITO No. 00.12.04

7/21/2015 11:02

CGOIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
109-11-23-400	500.00	\$ 109.848.32	LOT ARBELEDA-2ND COLEG. TECNICO C 13 AV 29	2015	199147 -	401234 -
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZON SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
P.N. GUTIERREZ GABRIEL -ROOS Y SRA.		190096752				
7/21/2015 12:00 ZAMORA MERA MARIA JOSE						
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY						
			Costa Judicial			
			IMPUESTO PREDIAL	\$ 61.77	\$ 0.50	\$ 62.27
			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 17.63		\$ 17.63
			MEJORAS 2012	\$ 10.52		\$ 10.52
			MEJORAS 2013	\$ 20.48		\$ 20.48
			MEJORAS 2014	\$ 21.51		\$ 21.51
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 35.21		\$ 35.21
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 48.33		\$ 48.33
			TOTAL A PAGAR			\$ 267.13
			VALOR PAGADO			\$ 267.13
			SALDO			\$ 0.00

VALOR PAGADO	\$ 267.13
SALDO	\$ 0.00